MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Libertad y Orden

# PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

## PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 023-2026-MDN-UGG-DA

**OBJETO:**

PRESTAR EL SERVICIO COMO INTERMEDIARIO COMERCIAL A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES O EN DESUSO DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL.

JULIO DE 2026

# CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS

## I. CONTENIDO Y ANEXOS

## CAPÍTULO 1
## INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

**1.** OBJETO
1.1. ALCANCE DEL OBJETO
**2.** PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2.1. PRECIOS DE REFERENCIA
**3.** CORRESPONDENCIA
**4.** RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
4.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.
**5.** PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN
**6.** FORMA DE PAGO
**7.** CONVOCATORIA LIMITADA PARA LAS MIPYMES NACIONALES
**8.** PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
**9.** RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES
**10.** VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA
**11.** APERTURA DEL PROCESO
**12.** CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
**13.** MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
13.1. SORTEO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES PROPONENTES
**14.** ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
**15.** DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN
**16.** PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
**17.** PRESENTACIÓN DE PROPUESTA BÁSICA, ALTERNATIVA y PARCIAL
17.1. PROPUESTA BÁSICA
17.2. PROPUESTA PARCIAL **(NO APLICA)**
17.3. PROPUESTA ALTERNATIVA
**18.** PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS **(NO APLICA)**
**19.** PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO
**20.** PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE
**21.** TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS
**22.** EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
**23.** TERMINO PARA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
**24.** ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS
**25.** PUBLICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN
**26.** RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN
**27.** CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
**28.** DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO
**29.** CRITERIOS DE DESEMPATE
**30.** ORDEN DE ELEGIBILIDAD
**31.** SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
**32.** ADJUDICACIÓN
**33.** PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
**34.** RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
**35.** CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
**36.** LIQUIDACIÓN
**37.** CRONOGRAMA DEL PROCESO

# CAPÍTULO 2

## CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

## 1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

1.1 PARTICIPANTES
1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
1.4 PODER
1.5 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO
1.6 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA
1.7 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA
1.8 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO
1.8.1 APODERADO
1.8.2 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.
1.9 PERSONA NATURAL
1.10 PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES
1.11 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.
1.12 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
1.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
1.13.1 VALIDEZ DE LA PROPUESTA
1.13.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
1.13.3 ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA
1.14 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
1.15 VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)
1.16 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
1.17 CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
1.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
1.19 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS
1.20 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS
1.21 PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
1.22 COMPROMISO ANTISOBORNO
1.23 VERIFICACIÓN REDAM
1.24 VERIFICACIÓN CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
1.25 VERIFICACIÓN REGISTRO DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS
1.26 VERIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
1.27 VERIFICACIÓN CONDICIÓN DE MIPYME

## 2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

2.1 CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
2.2 CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA – NO OBLIGADAS AL RUP

2.3. INDICADORES
2.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
2.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
2.3.3 CALCULO INDICADORES EN CASO DE PROPONENTES PLURALES
2.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA
2.5 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)
2.6 VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
2.7 CAPACIDAD RESIDUAL

3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

3.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP DE LA CÁMARA DE COMERCIO
3.2 VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS (ANEXO No. 2 ANEXO TÉCNICO)
3.3 EXPERIENCIA HABILITANTE EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA
3.3.1 EXPERIENCIA HABILITANTE GENERAL
3.3.2 EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA
3.3.3 NOTAS APLICABLES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS, OBLIGADOS AL RUP, Y A PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP
3.4 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
3.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

4.1 PONDERACIÓN ECONÓMICA
4.2 PONDERACIÓN TÉCNICA

5. CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

6. PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS
6.1. REDUCCIÓN PORCENTAJE POR MULTAS Y CLÁUSULAS PENALES

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

10. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – DECRETO 287 DEL 19 DE MARZO DE 2026 QUE REGLAMENTA LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 1, 7 Y 8 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1618 DE 2013 PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS EMPRESAS EMPLEADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

11. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

## ANEXOS:

**ANEXO No. 1:** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
**ANEXO No. 2:** ANEXO TÉCNICO
**ANEXO No. 3:** DESCRIPCIÓN TÉCNICA OFRECIDA SUPERIOR O ADICIONAL A LA SOLICITADA COMO MÍNIMA EXIGIDA, QUE NO OTORGA PUNTAJE
**ANEXO No. 4:** OFRECIMIENTO ADICIONAL POR PARTE DEL OFERENTE PONDERACIÓN TÉCNICA
**ANEXO No. 5:** SOLICITUD PARA LIMITACIÓN CONVOCATORIA MIPYMES NACIONALES
**ANEXO No. 6:** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
**ANEXO No. 7:** MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES
**ANEXO No. 8:** DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA
**ANEXO No. 8A** FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL
**ANEXO No. 8B** FORMATO DE CAPACIDAD TÉCNICA
**ANEXO No. 8C** FORMATO SALDO DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN
**ANEXO No. 9:** ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 “PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL” (CUANDO APLIQUE)
**ANEXO No. 10:** MODELO DE MINUTA ESTÁNDAR DEL CONTRATO MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
**ANEXO No. 11:** ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE.
**ANEXO No. 12:** CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NO OBLIGADOS AL RUP
**ANEXO No. 13:** CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTES NO OBLIGADOS AL RUP
**ANEXO No. 14:** CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
**ANEXO No. 15:** VALORACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO
**ANEXO No. 16:** PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA
**ANEXO No. 17:** MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)
**ANEXO No. 18:** EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
**ANEXO No. 19:** COMPROMISO ANTISOBORNO
**ANEXO No. 20:** MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
**ANEXO No. 21:** FORMATO PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

## II. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.

2. Seguir las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el proyecto de pliego de condiciones, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II, para facilitar su estudio.
5. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.
6. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados por el Ministerio dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II.
7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
8. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibirán ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
9. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II y en el presente pliego.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
11. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
13. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
14. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
15. Los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta las normas de seguridad existentes para el ingreso a las dependencias del Ministerio, para lo cual deberán precaver con la debida antelación su asistencia a las diferentes diligencias. El Ministerio no asumirá ninguna responsabilidad por la demora en el ingreso, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes.
16. El presente proyecto de pliego de condiciones **corresponde a un modelo estándar** utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso, se indicará en cada caso con la frase **"NO APLICA".**
17. Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
18. El proponente plural deberá **verificar la guía vigente** de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta.

## III. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

**El protocolo** para seguir **en el evento de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II** dentro del presente proceso de selección será el establecido por Colombia Compra Eficiente y vigente a la fecha en que se presente la indisponibilidad, protocolo que como lo ha señalado dicha entidad está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presente **Fallas Generales o Particulares** que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.

Con el fin de dar aplicación al citado protocolo, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, en adelante el Ministerio, ha dispuesto como **mecanismo de comunicación** oficial el **correo electrónico** adquisiciones@mindefensa.gov.co o a su página Web www.mindefensa.gov.co
Una vez se accede a la página Web, debe seguir la siguiente ruta:

1. En la parte superior central deberá hacer clic en **TRANSPARENCIA**
2. Cuando se despliegue el menú deberá ubicar la pestaña **Contratación**
3. Enseguida se enlistarán los **Contratación Estatal UGG**
4. Finalmente deberá hacer clic sobre la pestaña **2026**

Para efectos de la página WEB, se ingresará a través de la ruta anteriormente detallada o haciendo clic en el siguiente Link https://www.mindefensa.gov.co/ministerio/contratacion/contratos-por-anos/2026

Durante el transcurso de la Falla General, el Ministerio comunicará a los interesados a través de su página Web www.mindefensa.gov.co, la decisión que tome.

Si la falla es particular, el interesado y/o proponente debe poner en conocimiento esta situación al Ministerio por medio del correo electrónico anteriormente señalado. Si la falla es reportada por el Ministerio, esta será comunicada a los interesados y/o proponentes en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II o en su página Web.

Tanto el Ministerio como los Interesados y/o proponentes, estarán sujetos a las condiciones y plazos señalados en el protocolo de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II.

## IV. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y a lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,** se permite **convocar** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

## V.SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio de Defensa Nacional comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar la respectiva oferta**.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la **declaratoria de caducidad,** de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

## VI. CONFLICTO DE INTERÉS

"Un conflicto de interés surge cuando un servidor público o particular que desempeña una función pública es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales. El conflicto de intereses es una institución de transparencia democrática que se produce en todo acto o negociación entre el Estado y un tercero, cuando entre este último y quien realiza o decide dicho acto y/o participa posteriormente en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo, existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas". [1]

En el evento de existir hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión la independencia e imparcialidad a favor o en contra de cualquiera de los interesados u oferentes dentro del presente proceso de selección, por parte del servidor o funcionario público o del interesado o proponente o futuro contratista; las personas que tengan conocimiento deberán informarlo inmediatamente al Competente contractual de la entidad, quien tomará las medidas administrativas necesarias respecto del proceso de selección o del contrato, en este último caso en el evento que conozca con posterioridad a la celebración del mismo.

Las principales características del conflicto de intereses son[2]:

a) Implican una confrontación entre el deber público y los intereses privados del servidor.
b) Son inevitables y no se pueden prohibir debido a que los servidores públicos tienen familiares y amigos que podrían estar involucrados en alguna decisión laboral.
c) Pueden ser detectados y declarados voluntariamente antes de que existan y generen irregularidades o corrupción.
d) Por medio de su identificación y declaración se pretende preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de la función pública.
e) Se pueden constituir en un riesgo de corrupción y si se materializa, se incurrirá en actuaciones fraudulentas o corruptas.
f) Afecta el normal funcionamiento de la administración pública.

# ESPACIO EN BLANCO

[1] Guía de administración Publica, versión 2, de la función pública.
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/archivos/1525712072_3a81e8f4a6052bcbff4f90ca61f6de90.pdf
[2] https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses

# CAPÍTULO 1

## INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

## 1. OBJETO

**"**PRESTAR EL SERVICIO COMO INTERMEDIARIO COMERCIAL A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO PARA LLEVAR A CABO LA VENTA DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES O EN DESUSO DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL".

### 1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General requiere adelantar la venta de cuarenta y cinco (45) vehículos, que fueron declarados en desuso y dados de baja por el Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles, conformado y reglamentado mediante Resolución Número 4059 del 09 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, según consta en el Acta No. 2 de fecha 20 de agosto de 2024. Adicionalmente se incluyen tres (3) motocicletas y una (1) camioneta, devueltas al Almacén General por cumplimiento de su vida útil, que no resultan necesarias para el desarrollo de las funciones misionales de la Entidad y sí generan sobrecostos asociados a mantenimiento, almacenamiento, depreciación y ocupación de espacio físico, las cuales no han sido incluidas en el Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles, pero que se está realizando el procedimiento interno administrativo para que sean declarados en desuso y dados de baja por el Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles.

**NOTA:** Durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso, la Entidad podrá, cuando resulte necesario y conveniente para la adecuada administración del patrimonio público, incorporar de manera gradual y debidamente justificada nuevos elementos o bienes muebles adicionales para su enajenación. Esta inclusión deberá estar sustentada en las decisiones adoptadas por el Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles o en los actos administrativos que en adelante emita el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

Los bienes adicionales que se incorporen deberán cumplir con los requisitos de declaratoria de obsolescencia, inservibilidad o desuso, así como con las verificaciones técnicas, jurídicas y documentales exigidos para su disposición final. Su inclusión no generará para la Entidad obligaciones económicas distintas a las establecidas contractualmente, toda vez que el mecanismo de martillo permite que los costos operativos asociados a la subasta sean asumidos con cargo al valor obtenido en cada venta

Se aclara que los servicios a adquirir serán destinados a la Unidad de Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional y no son servicios destinados a la seguridad y defensa del Estado.

## 2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente proceso no se requiere apropiación presupuestal por parte del Ministerio de Defensa Nacional; en consecuencia, no se expedirá Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni Certificado de Registro Presupuestal (CRP). Ello se debe a que se trata de un contrato de obligaciones de resultado, y cuyo valor es indeterminado, pero determinable teniendo en cuenta que se paga una comisión que finalmente se genera con base en el valor de la venta más el IVA.

Se busca la adjudicación de un contrato de intermediación para la enajenación de bienes muebles de propiedad del Ministerio, en el cual la operación de mediación realizada por un tercero no tiene un valor fijo estimado, si no que el pago depende y se determina sobre las ventas efectivamente realizadas, es decir, lo que establece el valor a pagar es el cobro de la comisión pactada que realiza el tercero, adicionalmente este se realiza al finalizar y perfeccionar la venta de los bienes subastados.

En este mecanismo, el valor de la comisión de intermediación junto con el IVA aplicable se calcula con base en el valor final obtenido en las subastas adelantadas mediante el sistema de Martillo, conforme a la oferta de comisión de adjudicación del presente proceso, cuyo porcentaje techo de intermediación se fijó de acuerdo con el estudio de mercado realizado en el **9.52%** IVA incluido.

En consecuencia, la Entidad no realizará erogaciones presupuestales ni comprometerá recursos públicos para la ejecución del contrato, dado que los costos asociados a la operación y a las transacciones serán descontados directamente por el contratista con base en el valor efectivo obtenido en cada subasta y conforme a lo verificado y aprobado por el Supervisor del contrato. Con ello se garantizan los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal.

El valor de la comisión será descontado por el contratista incluido IVA, conforme al valor de la subasta.

## 2.1 PRECIO DE REFERENCIA

A continuación, se relaciona(n) el (los) valor(es) máximo(s) a ofertar por parte de (l) (los) proponente(s) al momento de elaborar y cargar su propuesta económica a través del SECOP II.

**PROPUESTA ECONÓMICA**

**Relación de costos y gastos**

**Comisión Muebles y Enseres:** La comisión a la Entidad por la venta de los bienes **muebles y enseres**, será del **8%.** Ésta se liquida sobre el valor de adjudicación, más el IVA sobre la comisión; y al Comprador será del **2,5%**, más el IVA.

Conforme lo anterior y que no se cuenta con valores adicionales para comparar, se define el valor de la comisión ofertada como valor techo a ofertar por los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación

| OBJETO | % TECHO DE COMISIÓN IVA(19%) ICLUIDO | % DE COMISIÓN SIN IVA | IVA % | TOTAL % DE COMISIÓN CON IVA |
|---|---|---|---|---|
| **PRESTAR EL SERVICIO COMO INTERMEDIARIO COMERCIAL A TRAVES DEL MECANISMO DEL MARTILLO PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES O EN DESUSO DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL** | **9.52%** | | | |

Nota 1: El valor del Iva es del 19%. Seria 8% más IVA del 1.52% para un total de 9.52%

**NOTA 2:** Los proponentes del presente proceso no podrán superar el porcentaje techo definido por la entidad, so pena de rechazo de la oferta presentada

## 3. CORRESPONDENCIA

**Los interesados y proponentes** deberán hacerlo **a través del SECOP II.**

**NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional- Unidad Gestión General –Dirección Administrativa no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a la plataforma del SECOP II**

## 4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, las Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y su Decreto aclaratorio 0053 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021, Ley 2160 de 25 de noviembre de 2021, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, Ley 2195 del 18 de enero de 2022 si aplican, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

### 4.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Modalidad del presente proceso es la **Selección abreviada de Menor Cuantía**, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en la Sección 2 "ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO", subsección 1, Artículos 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes, en correspondencia con lo preceptuado en los Artículos 2.2.1.1.2.1.2 y concordantes del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad se acoge en atención al procedimiento especial para el trámite del presente proceso que estableció la Sección 2 "ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO", subsección 1, Artículos 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 2.2.1.2.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"**Selección del intermediario idóneo para la enajenación de bienes.** La Entidad Estatal debe adelantar esta selección a través de un Proceso de Contratación en el cual utilice las reglas de la selección abreviada de menor cuantía. (…). Para el avalúo de los bienes, los intermediarios se servirán de avaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio, quienes responderán solidariamente con aquellos. Las causales de inhabilidad e incompatibilidad y el régimen de conflicto de interés consagrado en la Constitución y en la Ley son aplicables a los intermediarios contratados por las Entidades Estatales para la enajenación de bienes."*.

Para la tramitación del presente proceso no se tendrá en cuenta la cuantía. No obstante, los interesados en participar deberán cumplir con los requerimientos técnicos y económicos-financieros establecidos en los estudios previos correspondientes, si se tiene en cuenta que de acuerdo con el análisis técnico el valor mínimo a recibir por la enajenación de los bienes es hasta por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($414.879.917.00).

Igualmente se tendrán en cuenta los aspectos legales relacionados con la tramitación del proceso de selección abreviada de menor cuantía establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

## 5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá y el plazo para ejecutar el contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa entrega y aprobación de las garantías de cumplimiento por parte del contratista como cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2027, en atención a que no se comprometen recursos por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

## 6. FORMA DE PAGO (NO APLICA).

## 7. CONVOCATORIA LIMITADA PARA LAS MIPYMES COLOMBIANAS – CONVOCATORIA PÚBLICA. (NO APLICA)

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación **ES MENOR** a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US $125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme a lo publicado en Colombia Compra Eficiente para el año 2026 equivalen a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE **($511.708.497),** la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

No obstante lo anterior, el presente proceso no se limitará a MiPymes teniendo en cuenta lo claramente preceptuado en el parágrafo tercero del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que a la letra establece: *"**Parágrafo 3.-** Cuando la venta de los bienes de las entidades estatales deba efectuarse por el sistema de martillo, se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria. La selección de la entidad vendedora la hará la respectiva entidad estatal, de acuerdo con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva y teniendo en cuenta la capacidad administrativa que pueda emplear cada entidad financiera para realizar los remates."*

## 8. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones para este proceso de selección, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

## 9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, ha tipificado, estimado y asignado os siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, de conformidad con la siguiente matriz y aplicación de las tablas contenidas en el **Anexo No. 15 "VALORACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO"** del presente pliego de condiciones:

# ESPACIO EN BLANCO

RIESGOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL | CATEGORIA | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR | FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISION | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL | CATEGORIA | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIDIOCIDAD ¿Cuándo? |
| 1 | General | Externo | Estudio de mercado | Riesgo Económico | La inadecuada proyección de precios de mercado | Aumentan los precios<br><br>Disminuyen los precios | Posible (3) | Moderado (3) | 6 | Riesgo Alto | Contratista | Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo medio | Si | Contratista | Desde la elaboración del estudio previo, estudio de mercado y el proyecto de pliego de condiciones | Hasta la terminación del contrato | Seguimiento de la fluctuación económica del sector | Constantemente |
| 2 | Especifico | Externo | Estudio de Mercado | Riesgo Financiero | Fijar parámetros financieros no ajustados a la realidad comercial de los posibles oferentes | Limitación de oferentes por indicadores elevados<br><br>Riesgo de incumplimiento del contrato por indicadores muy bajos | Improbable (2) | Moderado (3) | 5 | Riesgo medio | Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General | Realizar un estudio financiero a los posibles oferentes ajustados a la realidad financiera del sector, concluyendo un análisis concienzudo sobre los indicadores a pedir. | Improbable (2) | Menor (2) | 4 | Riesgo bajo | Si | Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General | Desde la elaboración del estudio previo, estudio de mercado y el proyecto de pliego de condiciones | Hasta la terminación del contrato | Tomar información actual y real, comparándola con los análisis publicados | Cuando se realice el requerimiento para cubrir la necesidad. |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Riesgo | Inadecuada proyección de porcentaje | incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en | improbable | Menor(2) | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | Determinar el valor del precio techo acorde al | improbable | Insignificant | 3 | Riesgo Bajo | Si | Contratista | Desde la suscripción y | Hasta la terminación del contrato | El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando | Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | de referencia | el cronograma de ejecución | | | | | | análisis del estudio del mercado. | | | | | | | las medidas que tomará al respecto. | |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Riesgo Financiero | Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. | incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución | improbable (2) | Menor(2) | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto | improbable (2) | Insignificante (1) | 3 | Riesgo Bajo | Si | Contratista | Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías. | Hasta la terminación del contrato | El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto. | Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho |

RIESGOS JURÍDICOS:

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD ¿Cuándo? |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Riesgo Regulatorio | Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato | Afectación de la ecuación económica del contrato | Improbable (2) | Moderado (3) | 5 | Riesgo medio | Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General y Contratista | Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo | Raro (1) | Moderado (3) | 4 | Riesgo bajo | Si | Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General | Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías. | Hasta la terminación del contrato | Seguimiento al cambio de regulación | En la ocurrencia del hecho |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | externo | Ejecución | Riesgo Regulatorio | Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato | Afectación en la ejecución del contrato | Improbable (2) | Moderado (3) | 5 | Riesgo medio | Contratista | El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto | Raro (1) | Moderado (3) | 4 | Riesgo bajo | Si | Contratista | Desde la suscripción y publicación del contrato y aprobación de las garantías. | Hasta la terminación del contrato | El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto. | Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho |
| 3 | General | externo | Selección | Legal | Riesgo de Colusión, que dos o más oferentes realicen acuerdos anticompetitivos, con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular | Que el proceso de selección se vea afectado en relación a la selección objetiva toda vez que es muy probable que no resulte adjudicataria la oferta más favorable. | Probable (2) | Mayor (4) | Riesgo Alto | Alta | Contratista | Diligenciamiento del certificado de participación independiente del proponente y verificación de las evaluaciones. | Raro (1) | Moderado (3) | 4 | Riesgo bajo | Si | Contratista | Desde la suscripción y publicación del contrato y aprobación de las garantías. | Hasta la terminación del contrato | En el periodo de evaluación de las propuestas y, en caso de presentarse alguna posible o presunta práctica colusoria se oficiará a las autoridades competentes. | Durante la ejecución del contrato hasta la terminación de la investigación. |
| 4 | General | externo | Selección | Legal | Incumplimiento de los ofrecimientos que se hacen dentro del proceso de contratación | Que no se cumplan con los aspectos que contempla la garantía ofrecida durante la vigencia de la misma | Probable (2) | Mayor (4) | Riesgo Alto | Alta | Contratista | El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto | Raro (1) | Moderado (3) | 4 | Riesgo bajo | Si | Contratista | Desde la suscripción y publicación del contrato y aprobación de las garantías. | Hasta la terminación del contrato | Seguimiento por parte del Supervisor del contrato al cumplimiento del término y las condiciones de garantía ofrecidas | Durante el plazo de ejecución y el término de vigencia de la garantía técnica ofrecida |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | General | externo | Selección | Legal | No firma del contrato dentro del término establecido para ello. | Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad | Probable (2) | Mayor (4) | Riesgo Alto | Alta | Proponente Adjudicatario | Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una Nueva Contratación. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos | Raro (1) | Moderado (3) | 4 | Riesgo bajo | Si | Contratista y Entidad | Desde la suscripción y publicación del contrato, y aprobación de las garantías. | Hasta la terminación del contrato | La Entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso | En el período comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato |
| 6 | General | externo | Selección | Legal | Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato | Retraso en La contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad | General | externo | Selección | Legal | Contratista | Requerir al contratista para que allegue la póliza a través del SECOP II O, iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a la seriedad de la oferta y/o multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de sus obligaciones | Raro (1) | Moderado (3) | 4 | Riesgo bajo | Si | Contratista y Entidad | Desde la suscripción y publicación del contrato y aprobación de las garantías. | Hasta la terminación del contrato | La Entidad deberá requerir al contratista para que allegue las garantías solicitadas en el contrato, so pena de iniciar debido proceso | Dentro del término establecido en el contrato. |

RIESGOS TÉCNICOS

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL | FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL | CATEGORÍA | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD ¿Cuándo? |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | externo | Ejecución | operacional | Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos | Posibilidad de no obtención del objeto del contrato | Improbable (2) | Menor (2) | Riesgo bajo | Alto | Contratista | Exigir al contratista los más altos estándares de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios objeto del contrato | 3. Posible | 1. Insignificante | 2 | Bajo | si | Contratista | Etapa de ejecución si ocurre la situación | Pagos | Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo | En los informes periódicos del supervisor sobre el cumplimiento del contrato |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | No se satisface la necesidad requerida por el Ministerio de Defensa | Raro (3) | Moderado (4) | Riesgo Bajo (7) | Alta | Entidad y Contratista | Verificación de la ejecución del contrato por parte del supervisor | 3. Posible | 2 Menor | 5 | Alto | Si | Contratista | Etapa de ejecución si ocurre la situación | Pagos | Seguimiento a cada actividad de acuerdo con los servicios | Mensual |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Calidad del bien y/o servicio | No se satisface la necesidad requerida por el Ministerio de Defensa | improbable (2) | Mayor (4) | Riesgo bajo (6) | Alta | Contratista | Verificación en la propuesta de las especificaciones técnicas para la prestación del servicio. | 3. Posible | 2 Menor | 5 | Bajo | Si | Contratista | Etapa de ejecución si ocurre la situación | Pagos | Informes periódicos de los avances de los servicios | mensual |
| 4 | Especifico | Externo | Ejecución | operacional | Acceso o divulgación no autorizada que permite la utilización indebida de la información o del servicio | Posibilidad de no obtención del objeto del contrato | Improbable (2) | Menor (2) | Riesgo Bajo | Alto | Contratista | Exigir al contratista los más altos estándares de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios objeto del contrato | 3. Posible | 1. Insignificante | 2 | bajo | Si | Contratista | Etapa de ejecución si ocurre la situación | Pagos | Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo | En los informes periódicos del supervisor sobre el cumplimiento del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Especifico | externo | ejecución | Operacional | Las relaciones del contratista con su personal. Contempla la ocurrencia de accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento | Afectación en la ejecución del contrato | improbable (2) | insignificante (1) | Riesgo bajo | Media | Contratista | El contratista deberá poner todo su empeño en evitar este riesgo y contemplar los mecanismos legales para su mitigación en caso de que ocurra | 3. Posible | 2 Menor | 5 | Medio | Si | Contratista | Etapa de ejecución si ocurre la situación | Pagos | El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato indicando las medidas que se tomarán. | Después de cada actividad |
| 6 | Especifico | externo | Ejecución | operacional | Bajo desempeño del recurso humano del contratista | Deficiencias en la calidad del trabajo realizado (v.gr. defectos en los requerimientos implementados, desvíos sobre estándares de calidad de cada actividad). | Posible (3) | Menor (2) | Riesgo Medio | Alta | Contratista | Exigir al Contratista experiencia e idoneidad del personal que realice cada actividad | 3. Posible | 1. Insignificante | 2 | bajo | Si | Contratista | Etapa de ejecución si ocurre la situación | Pagos | Seguimiento de la calidad del servicio en cada actividad, informes parciales | En la realización de cada actividad |
| 7 | Especifico | Externo | Estudio de Mercado | Riesgo Financiero | En el evento de oferta, el contratista realice una sin tener en cuenta todas las variables económicas que afecten su operación | Incumplimiento del contrato por desequilibrio económico.<br><br>No se cumplan las especificaciones técnicas establecidas | Posible (3) | Catastrófico (5) | 8 | Riesgo Extremo | Contratista | Determinar el valor del precio techo acorde al análisis del estudio del mercado. | Posible (3) | Moderado (3) | 5 | Riesgo medio | Si | Contratista | Desde la elaboración del estudio previo, estudio de mercado y el | Hasta la terminación del contrato | Tomar información actual y real, comparándola con los análisis publicados | Cuando se realice el requerimiento para cubrir la necesidad. |

# ESPACIO EN BLANCO

## 10. VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA (NO APLICA)

## 11. APERTURA DEL PROCESO.

El Ministerio de Defensa Nacional, Unidad de Gestión General mediante acto administrativo de carácter general ordenará la apertura del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

La apertura del presente proceso de selección se realizará en la fecha señalada en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO".**

## 12. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones del presente proceso se consultará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

***Nota:*** *Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información consultada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, corresponda al presente proceso.*

## 13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección **deberán manifestar su interés** dentro del plazo señalado en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

**Esta manifestación según lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 constituye requisito habilitante para la presentación de la oferta correspondiente.**

La manifestación de interés deberá efectuarse por intermedio de la plataforma del SECOP II, mientras el cronometro este vigente, podrán tomar como referencia los lineamientos de la "Guía para manifestar interés"; de Colombia compra eficiente.

**Los interesados plurales, es decir, las uniones temporales y consorcios, deberán manifestar interés en la plataforma SECOP II como estructura plural. NO serán de recibo las manifestaciones de interés presentadas individualmente por integrantes que conforman la estructura plural.**

**Las manifestaciones de interés que no se hayan realizado por medio de la plataforma del SECOP II en los términos correspondientes no serán tenidas en cuenta.**

### 13.1. SORTEO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES PROPONENTES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si el Ministerio recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, podrá realizar un sorteo que efectuaría en audiencia pública para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de selección, previa publicación por parte del Ministerio del informe de manifestaciones de interés recibidas, conforme las siguientes reglas:

El sorteo se hará de manera presencial y virtual de acuerdo con lo señalado en el numeral 2, Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma y a su vez se remitirá por medio de mensaje en la plataforma del SECOP II el link de la reunión para que los posibles proponentes que manifestaron interés asistan a la audiencia.

La audiencia de sorteo para la consolidación de posibles proponentes se llevará a cabo mediante balotas debidamente marcadas, este sorteo se realizará en las instalaciones del Ministerio, en la fecha, hora y lugar descritas en el cronograma del proceso y/o sus adendas, con participación de la Oficina Control Interno Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional.

Con el fin de identificar a los asistentes de la audiencia, el representante legal de cada posible oferente deberá presentar su documento de identidad (cedula de ciudadanía original) y copia del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la audiencia, aclarando que esto no es requisito para participar en el sorteo.

En caso de no poder asistir, puede presentarse su apoderado legalmente facultado mediante poder, autorizando al mismo para intervenir en la audiencia de sorteo para la consolidación de posibles proponentes, igualmente el apoderado deberá presentarse con su documento de identidad, donde posteriormente se registrará en la planilla de asistencia, en el orden de llegada respectivamente, aclarando que la no asistencia a la audiencia, no lo excluye de la participación en el sorteo.

Una vez verificado lo anterior, el Ministerio instalará y dará inicio a la audiencia de sorteo para la consolidación de posibles proponentes, en la fecha, hora y lugar establecidos respectivamente.

Una vez instalada la audiencia, se procederá a mostrar al público cada balota que estará marcada con el nombre del interesado que manifestó interés en participar y a su vez se depositará la misma en una bolsa de color oscuro, y así sucesivamente hasta depositar todas las balotas de todos los interesados.

El delegado de la Oficina Control Interno Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional será el encargado de extraer de la bolsa las diez (10) balotas que identifican a las sociedades que podrán continuar en el proceso de selección y presentar oferta.

En caso de que a la audiencia de sorteo para la consolidación de posibles proponentes no asista ningún interesado, el sorteo se llevará a cabo.

NOTA No. 1: En caso de la presencialidad, una vez iniciada la audiencia de sorteo para la consolidación de posibles proponentes, las empresas que manifestaron interés en participar que no hayan llegado a la hora indicada podrán ingresar a la misma, siempre y cuando no se supere la cantidad máxima de cinco (5) personas por parte de los interesados que permite el aforo de la sala destinada para la audiencia.

NOTA No. 2: Los interesados seleccionados dentro de las diez (10) empresas que continúan en el proceso de selección y se encuentren facultados para presentar propuesta, NO podrán bajo ninguna circunstancia ceder este derecho a ningún otro interesado.

## 14. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Deben ser presentadas en los términos establecidos y por medio del SECOP II, Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, apoyándose en los lineamientos de la “Guía para presentar observaciones”, expedida por Colombia

Compra Eficiente, las cuales serán resueltas mediante documento denominado **"FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS"**, publicado en esta misma plataforma.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

El Ministerio analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante Adendas numeradas que serán firmadas únicamente por el competente contractual y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas. **El plazo máximo para modificar el pliego de condiciones a través de adenda será el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.**

El horario para expedir las adendas será en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

El Ministerio no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

**NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional, Unidad de Gestión General, Dirección Administrativa no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través del SECOP II.**

## 15. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El Ministerio no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas. En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los

bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar a través del SECOP II información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El retiro de las copias del pliego de condiciones en la forma señalada en el presente documento, por cualquier persona, o de cualquier información contenida en él o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, respecto de una operación propuesta que involucra al Ministerio, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia del mismo.

La circunstancia de que el interesado en presentar propuesta no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Ministerio no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

## 16. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se cargarán en la plataforma del SECOP II, hasta la fecha indicada en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***, la misma puede ser modificada o retirada hasta antes del cierre.

Se le recomienda a los proponentes, tanto singulares como plurales apoyarse en los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, ***el cual será máximo hasta el vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación. (Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).***

El idioma del proceso de selección es el castellano y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

El Ministerio dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: *"(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización* ***de documentos públicos otorgados en el extranjero****. Este tipo de legalización* ***no es procedente para los documentos privados****. (…)".* Negrilla fuera de texto.

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos, será con la presentación de la oferta.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota al margen firmado por quien suscribió el Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Ministerio, según el cual, dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Nota 1. - Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

**Nota 2**. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda **antes del cierre** del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

## 17. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA BÁSICA, ALTERNATIVA Y PARCIAL

### 17.1 PROPUESTA BÁSICA

El oferente presentará su propuesta básica, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones del presente pliego de condiciones.

### 17.2 PROPUESTA PARCIAL (NO APLICA)

### 17.3 PROPUESTA ALTERNATIVA

Los oferentes podrán presentar adicionalmente a la propuesta básica propuesta alternativa, siempre y cuando ésta no signifique condicionamiento para la adjudicación, cumpla con el objeto del presente proceso de contratación y la propuesta básica se haya ajustado al pliego de condiciones. En este evento deberán indicar clara y detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. La propuesta alternativa deberá acompañarse de los documentos que la sustenten. Solamente será considerada, y por ende evaluada, la propuesta alternativa del Oferente elegible en primer lugar, el Ministerio no estará obligado en ningún caso a justificar o dar explicación al no acogerla. La evaluación de la propuesta alternativa se hará con base en los mismos criterios de evaluación exigidos en el presente pliego de condiciones para la oferta básica.

## 18. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS (NO APLICA)

## 19. PLAZO PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir del día de la publicación en el SECOP II del Pliego de Condiciones definitivo y del Acto de Apertura y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"** indicado en la plataforma del SECOP II.

En el plazo indicado los proponentes presentarán (realizarán el cargue) de las propuestas en el SECOP II, cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

La fecha y hora de presentación de las propuestas se verificará según la información arrojada en la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo o fax, o por otro medio diferente al SECOP II, tampoco serán recibidas ni tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, así como las que hayan sido entregadas en un lugar distinto al indicado en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***, indistintamente que hayan sido entregadas a través de cualquier clase de mensajería o por correo electrónico o fax con anterioridad al cierre del proceso.

## 20. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando el Ministerio lo estime conveniente, o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, se podrá prorrogar el plazo del cierre antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

La petición de prórroga se realizará a través del SECOP II, con una antelación mínima de **tres (3) días hábiles** a la diligencia de cierre, teniendo en cuenta que la prórroga se realiza a través de adenda y el Ministerio cuenta con un día hábil antes del cierre para su expedición.

## 21. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso en la plataforma del SECOP II

## 22. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas comprende:

**a.** La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financieros, de experiencia del proponente y técnicos.
**b.** La ponderación o calificación económica y técnica, según corresponda, conforme a lo establecido en el Capítulo 2 del pliego de condiciones.

El Ministerio realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, para posteriormente asignar el puntaje a las ofertas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, aplicando el literal a), del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que establece: "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones".

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", previo análisis de los métodos que contempla la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, por parte del evaluador Económico-financiero, el Ministerio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; respuesta que deberá ser analizada por parte del comité evaluador Económico-financiero, técnico y jurídico, estableciendo si el precio se considera artificialmente bajo o no. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

## 23. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Ministerio realizará la evaluación de las propuestas entre el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección y el día anterior al término de publicación del informe señalado en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***, en el cual elaborará los estudios y análisis necesarios para la evaluación de todas las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables, de conformidad con el parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 2018.

El término de evaluación de las propuestas podrá ser prorrogado por el Ministerio mediante adenda, hasta por un término igual al inicialmente previsto de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 24. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS.

Después del cierre, sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas a éste por el Ministerio.

El Ministerio deberá solicitar aclaraciones a los proponentes, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por el Ministerio o a más tardar hasta el término de traslado de los informes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.8 "MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES" de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas deberán justificar la razón por la cual no subsanaron.

El Ministerio analizará las respuestas de los oferentes en estos casos con el fin de evaluar si cumplen o no con lo requerido.

**NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional, Unidad de Gestión General, Dirección Administrativa– Dirección de Contratación Estatal no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones, a través del SECOP II.**

## 25. PUBLICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN:

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de **tres (3) días hábiles,** el Ministerio pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro de este mismo término subsanen requisitos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y presenten las observaciones que estimen pertinentes, todo esto a través de la plataforma del SECOP II.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de evaluación técnicos, económicos, financieros y jurídicos y las respuestas emitidas a las mismas y los documentos de subsanación aportados, serán parte de un documento, que será publicado por la entidad en el SECOP II.

## 26. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el Ministerio publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

## 27. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la Ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

**1.** Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

**2.** Cuando la oferta, se presente en forma diferente al señalado en los numerales de **"PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS"** y **"CRONOGRAMA DEL PROCESO".**

**3.** Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución o en la Ley. En caso de una inhabilidad por impedimento en razón a un conflicto de intereses, el Competente contractual adoptará cualquier medida administrativa que corresponda respecto del proceso de selección o de la oferta o del contrato.

**4.** Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.

**5.** Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, presente más de una propuesta para este mismo proceso.

**6.** Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

**7.** Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

**8.** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.

**9.** Cuando el Ministerio establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

**10.** Cuando el Ministerio establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

**11.** La no presentación de la **GARANTÍA DE SERIEDAD** de la oferta junto con la propuesta.

**12.** La no presentación de la **"PROPUESTA ECONÓMICA"** con la oferta o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar.

**13.** Cuando la **PROPUESTA ECONÓMICA** supere el porcentaje de 9.52% IVA incluido, que es el porcentaje techo definido por la Entidad.

**14.** Si el proponente no responde a los requerimientos efectuados por el Ministerio hasta el término de traslado de los

informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, o técnico, según corresponda. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificada por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

**15.** Cuando en la oferta económica no se discrimine el IVA

**16.** Cuando se presente oferta como proponente plural **y no se haya manifestado interés desde la cuenta del proponente plural en la plataforma SECOP II**, sino como proponente singular, así todos los integrantes hayan manifestado interés individualmente.

**17.** Cuando la oferta haya sido evaluada no hábil en los términos citados en el pliego de condiciones.

**18.** Si el oferente presenta oferta alternativa, sin formular simultáneamente oferta básica, o condiciona la oferta básica o cuando la propuesta básica no se haya ajustado al pliego de condiciones.

**19.** Cuando se considere que el porcentaje final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y el Ministerio dando aplicación a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, establezca con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

**20.** Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.

**21.** Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

**22.** Cuando no se "Aplique la Modificación" y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.

**23.** Para el caso de los consorcios y uniones temporales, incurrirán en causal de rechazo cuando estén inmersos en los numerales antes mencionados, en especial los numerales 5, 6 y 7, previstos en el presente numeral del pliego de condiciones.

**24.** Las demás indicadas en el pliego de condiciones.

**25.** Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

## 28. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Ministerio declarará desierto total o parcial, según corresponda, al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme a lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se declare desierto el proceso por la falta de presentación de ofertas, contra el mismo no procederá recurso de reposición, en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto con el mismo no se crean efectos individualmente considerados, de contenido particular y concreto.

El acto por el cual se declara desierto el proceso se notificará personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: ***(…)*** *La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (…)* ***1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera (…).***

Para efectos de la notificación por medio electrónico del acto que declara desierto el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción del **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, del pliego de condiciones, **AUTORIZA** al MINISTERIO para que el mencionado acto **le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II**, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

## 29. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Ley 2479 de 2025 las cuales serán de aplicación sucesiva y excluyente, en el siguiente orden:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, y para este proceso en el que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

**ANEXO No. 9 "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"**

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo 11 A – ***"Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)",*** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Anexo 11 J – ***"Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate."***

3. De persistir el empate preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo 11 B – "Vinculación de personas en condición de discapacidad". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo

el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. De persistir el empate, preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo 11C – "Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)"**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son 51 beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Anexo 11C – "Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)"**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **Anexo 11C – "Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)"**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo 11 D – "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"** mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los

casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Anexo 11 D – "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, **diligencien** el **Anexo 11 J- "Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** De persistir el empate preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o **iii)** el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Anexo 11 E- "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)",** por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **Anexo 11 E – "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación**

**(personas jurídica integrante del proponente plural)"**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, **diligencien** el **Anexo 10 J- "Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. De persistir el empate preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

**(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo 11 A – "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)"**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

**(b)** El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.

**(c)** En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **Anexo 11 F "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, **diligencien** el **Anexo 11 J- "Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. De persistir el empate preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.5.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Anexo 11G – "Acreditación Mipyme**", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. De persistir el empate Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Anexo 11 G– "Acreditación Mipyme"**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. De persistir el empate preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **Anexo 11 H- "Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales."** Donde bajo la gravedad de juramento certifique que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación

del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.
(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo 11 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. De persistir el empate preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar lo normado en los Artículos 1º a 5º de la Ley 2479 de 2025 "por medio de la cual se crea el programa nacional de acompañamiento integral al egresado del sistema de protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral" – **"LEY HIJOS DEL ESTADO"**, el proponente deberá allegar la certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

## NOTAS GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

1. La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá ser subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

3. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

5. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

6. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2479 de 2025 "por medio de la cual se crea el programa nacional de acompañamiento integral al egresado del sistema de protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral" – **"LEY HIJOS DEL ESTADO",** que a la letra establece: *"**Artículo 31. Reglamentación.** El Gobierno Nacional, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a veinticuatro (24) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá expedir la normativa correspondiente para su cumplimiento.".*

## 30. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

## 31. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación en cualquiera de sus etapas y, antes de la adjudicación, podrá ser suspendido mediante acto administrativo motivado que así lo determine, cuando a juicio de la Entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y, que puedan afectar el normal desarrollo del proceso o del contrato.

## 32. ADJUDICACIÓN

El Ministerio adjudicará el presente proceso de contratación EN FORMA TOTAL. No habrá adjudicación en forma parcial o por ítem.

De acuerdo con lo indicado en el Estudio Previo Técnico, Análisis del Sector y Estudios del mercado, para la ejecución del presente proceso no se requiere apropiación presupuestal por parte del Ministerio de Defensa Nacional, por lo que no se expedirá Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Certificado de Registro Presupuestal, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de obligaciones de resultado, cuyo valor es indeterminado aunque determinable, dado que la

contraprestación económica no recae inicialmente sobre la Entidad. El pago sólo se general al momento de la venta efectiva de los bienes. En este sentido, el valor de la comisión de intermediación se calcula con base en el valor final obtenido en las subastas adelantadas mediante el sistema de martillo y será asumida por el Ministerio de Defensa Nacional, junco con el IVA aplicable, conforme a la oferta de comisión de adjudicación del presente proceso, cuyo porcentaje techo de intermediación se fijó de acuerdo con el estudio de mercado realizado en el 9.52% IVA incluido.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación parcial se hará de acuerdo con las propuestas presentadas, y en particular, se efectuarán adjudicaciones por ítem y/o ítems ofrecidos, siempre y cuando sea ofertado el ítem completo, teniendo en cuenta en cada caso el mayor puntaje obtenido entre las ofertas presentadas para cada ítem. (No Aplica)

Por lo tanto, y para todos los efectos legales, se entenderá que la oferta presentada por cada proponente se efectúa individualmente respecto de cada uno de los ítems que relacione en su propuesta, y en consecuencia, no se considerará sometida a la condición de la selección de la totalidad de los ítems relacionados en su propuesta. (No Aplica)

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el **"*CRONOGRAMA DEL PROCESO*"**, de conformidad con lo señalado en el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2° Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores se publicará en el Sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "(…) La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (…) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. (…)."

Para efectos de la notificación personal del acto que adjudica el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción del **Anexo No 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"** del pliego de condiciones, AUTORIZA al MINISTERIO para que el mencionado acto le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el Ministerio podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Ministerio no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

## 33. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se perfecciona dentro del término previsto en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***, el cual será enviado por intermedio del SECOP II al proveedor para su aprobación, posteriormente se surtirá la aprobación y publicación por parte del MINISTERIO.

Si por algún motivo no se pudiere perfeccionar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la garantía de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Como requisito para el perfeccionamiento del contrato, el proponente adjudicatario deberá allegar a través de la plataforma del SECOP II, si a ello hubiere lugar, la traducción oficial de los documentos aportados en idioma extranjero.

El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

**NOTA:** El MINISTERIO, realizará igualmente el procedimiento indicado en la "Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II".

## 34. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no perfecciona el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del Ministerio la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, el Ministerio podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

## 35. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro del término previsto en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***, se cumplirán los requisitos de ejecución del contrato, así:

El Ministerio de Defensa Nacional expedirá el Registro Presupuestal correspondiente **(NO APLICA)**.

El Contratista constituirá la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando aplique) expedida a favor de: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, NIT. 899.999.003-1**, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, para efectos de lo anterior, una vez aprobado y publicado el contrato por el MINISTERIO en el SECOP II, el contratista debe enviar el link del expediente del proceso de contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través de la plataforma del SECOP II.

EL MINISTERIO, verifica las pólizas con el fin de aprobarlas o rechazarlas.

Suscripción del Acta de Inicio.

## 36. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Ministerio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## 37. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el trámite del presente proceso de selección es el publicado en la plataforma SECOP II.

**NOTA 1:** El Ministerio puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

ESPACIO EN BLANCO

# CAPITULO 2

# CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN, JURÍDICOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DE EVALUACIÓN

## 1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

### 1.1. PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas públicas o privadas nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, esto es como: Cabildo Indígena: Consejo comunitario de las comunidades negras, Formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Organizaciones de Segundo Nivel, Consorcio, Unión Temporal, y Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas (este último no aplica para el presente proceso), consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, quienes deberán haber manifestado interés para participar a través de la plataforma del SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones y ser

### 1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

### 1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada a través de cualquier forma de asociación establecida en el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, se presente incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** del presente pliego de condiciones, el Ministerio solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

### 1.4. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Ministerio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente.

## 1.5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de cualquier forma de asociación establecida en el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Ministerio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

NOTA: PARA LOS NUMERALES 1.6, 1.7, 1.8 Y 1.9 LA EXIGENCIA PARA LOS OFERENTES DE APORTAR EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES NO APLICA, POR EXPRESA DISPOSICIÓN LEGAL. EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012, MODIFICÓ EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007, A LA LETRA ESTABLECE: *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; **enajenación de bienes del Estado**; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. **En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes**."*. Lo subrayado y en negrilla fuera de texto.

## 1.6. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO". Debe estar en firme a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (NO APLICA).

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente **por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse**, debe estar en firme a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. En caso de renovación, si a la fecha de presentación de la oferta, esta no se encuentra en firme, el proponente deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente aportando el RUP con la respectiva anotación o el documento expedido por la cámara de comercio, en el cual la entidad pueda verificar el estado del trámite.

El RUP, debe acreditar la siguiente información:

**a.** Existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que el contenido del RUP expedido por la Cámara de Comercio haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

**b.** El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**c.** Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

## 1.7. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá anexar en la plataforma del SECOP II el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**. **(NO APLICA).**

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y su consolidado, el RUP deba encontrarse en firme y, en donde se acredite la siguiente información:

**a.** Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

## 1.8. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y tres (3) años más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para los proponentes extranjeros con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (NO APLICA), el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**. Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y su consolidado el RUP, deba encontrarse en firme.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información directamente ante el Ministerio.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, señalados en el numeral 16 **"PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** del capítulo 1 del pliego de condiciones.

Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

### 1.8.1. APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia, pueden estar representadas por un apoderado debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, señalados en el numeral 16 **"PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** del capítulo 1 del pliego de condiciones.

### 1.8.2. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

El Ministerio otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede

en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

## 1.9. PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural y con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta, el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el numeral **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"** del capítulo primero del presente pliego de condiciones. Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP deba encontrarse en firme. **(NO APLICA).**

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el "Orden de Elegibilidad" del presente pliego de condiciones.

## 1.10. PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada a través de cualquier forma de asociación establecida en el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Para el caso de consorcios y uniones temporales y demás formas de asociación se deberán cumplir con los siguientes requisitos según aplique:

**a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el proponente plural y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

**b.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas

que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Así mismo deberán señalar que si resultan adjudicatarios del contrato resultante del proceso de selección, se comprometen a aportar lo exigido en el numeral 2.5 del presente documento.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del proponente plural no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más. Para el caso de las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, el término de existencia deberá ser de diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

d. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

e. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del proponente plural se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del proponente plural sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

g. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de cualquiera de las modalidades de asociación previstas en el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021.

h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del proponente plural debe comprender actividades afines al objeto del presente Proceso de Selección.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el Ministerio para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del proponente plural debe ser anterior al cierre del proceso.

Los proponentes plurales, no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre del Ministerio de Defensa Nacional, ni su sigla MDN – UGG – DA, o Mindefensa.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del proponente plural no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

**NOTA**: El proponente plural deberá verificar la guía vigente de proponentes plurales de Colombia compra eficiente para el cargue de su oferta.

## 1.11. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, **la persona jurídica** oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde conste nombre del representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, que acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En el evento de existir alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. La persona jurídica deberá tener **renovada la matrícula mercantil en la presente vigencia**

Si el oferente es **persona natural**, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de registro mercantil **renovada la matrícula mercantil en la presente vigencia**, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

## 1.12. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 y Ley 2381 de 2024, el oferente acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

**a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha cierre del Proceso de Selección**. **Anexo No. 20.**

**b.** Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha cierre del Proceso de Selección**. **Anexo No. 20.**

**c.** Cuando se trate de cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. **Anexo No. 20 para cada integrante**.

d. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal "a" del presente numeral.

e. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota 1: El proponente podrá presentar a cambio del Anexo No. 20 una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

Nota 2: Junto con el Anexo No. 20 o la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

## 1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

### 1.13.1. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

### 1.13.2. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta **so pena de rechazo de la oferta** una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, NIT. 899.999.003-1, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, como asegurado y beneficiario.

El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento se tomará por el valor estimado de los bienes a enajenar **($439.221.721.93)**, multiplicado por el porcentaje máximo de comisión previsto para el presente proceso que corresponde al **9.52%**, para un valor de **$41,813,907.92.**

NOTA: El evaluador Jurídico deberá verificar los **criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas,** establecidos, en los numerales 8 y 9 del capítulo 2 del presente pliego de condiciones, respectivamente, cuando apliquen.

b. La vigencia de la garantía será mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

   En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

c. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo cualquiera de la formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, la garantía deberá ser tomada a nombre del proponente plural debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes **y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.**

d. La garantía de seriedad de la oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

e. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

### 1.13.3 ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, **los cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:**

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta, será causal de rechazo, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de ser aportada en la propuesta, y esta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente pliego de condiciones, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

## 1.14. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del proponente plural, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto)

## 1.15. VERIFICACIÓN DEL SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades):

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios **del proponente o de cada uno de los miembros de** las formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021**, según el caso**, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

## 1.16. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE:

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales **del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o de los representantes de los integrantes de las formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 según el caso),** el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

## 1.17. CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (cuando el proponente sea persona natural)

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, el Ministerio realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto, la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto. Lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

## 1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 6 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".**

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 6 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** del pliego de condiciones, el Ministerio le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

## 1.19. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad y/o conflicto de intereses para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta el **Anexo No. 7 "MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"** del presente pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 , en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y en la Ley 2195 del 28 de enero de 2022.

En el caso de **cualquiera de** las formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

## 1.20. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 4886 de 2011, y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 14 "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE",** en dónde expresa de forma clara su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

## 1.21. PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes deberán suscribir y presentar con su oferta el **Anexo No. 16 "PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA"** del pliego de condiciones, el cual se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

## 1.22. COMPROMISO ANTISOBORNO

La propuesta estará acompañada del Compromiso Antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 19 "COMPROMISO ANTISOBORNO".**

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 19 "COMPROMISO ANTISOBORNO"** del pliego de condiciones, el Ministerio le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

## 1.23. CONSTANCIA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. (Verificado directamente por la entidad)

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, "*Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)",* establece que como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

*Conforme lo anterior, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado del* ***REDAM, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso****, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 2097 de 2021.*

## 1.24. VERIFICACIÓN CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 5 del CAPÍTULO 2, para obtener el puntaje, el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 9 "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"**, el cual será verificado por el evaluador jurídico y técnico.

## 1.25. VERIFICACIÓN REGISTRO DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS

El comité jurídico evaluador verificará en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas, otras sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

A su vez, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se deberá reducir el dos por ciento (2%) del total del puntaje obtenido por el proponente de conformidad con el numeral 7 del capítulo 2 del presente pliego de condiciones. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

## 1.26. VERIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia se acreditará a través del Anexo No 18 "EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará a través del Anexo No 18 "EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   En el Anexo deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

   Esta circunstancia se acreditará a través del Anexo No 18 "EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" aportando copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia se acreditará a través del Anexo No 18 "EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES"

Nota 1. El diligenciamiento del Anexo No 18 "EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" será realizado bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## 1.27. VERIFICACIÓN CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme así:

A. Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

B.Las personas jurídicas:

- Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

O

- Copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición de Mipyme.

NOTA 2. El contador público debe anexar fotocopia de su tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios en donde no figuren inhabilidades, expedida por la Junta Central de Contadores, con máximo tres (3) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 3 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

## 1.28. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL (Anexo No. 21).

En aplicación de lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las **personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales**, que se presenten **como proponentes** en éste proceso de selección, en el término **máximo de tres (3) días** después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar **por mensaje a través de la plataforma SECOP II** en el proceso de selección, **certificación suscrita por el representante legal, por medio del anexo No. 21**, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

Lo anterior, en el término **máximo de tres (3) días** después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo. De lo contrario, el comité evaluador deberá requerir al oferente; de no obtener respuesta en los términos establecidos por la entidad, se dará aplicabilidad al numeral 15 de las causales de rechazo de la oferta económica.

## 2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

NOTA: PARA LOS NUMERALES 2.1 LA EXIGENCIA PARA LOS OFERENTES DE APORTAR EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES NO APLICA, POR EXPRESA DISPOSICIÓN LEGAL. EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012, MODIFICÓ EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007, A LA LETRA ESTABLECE: *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; **enajenación de bienes del Estado**; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes."*. Lo subrayado y en negrilla fuera de texto.

Esta verificación se realiza sobre los Estados financieros y de resultados con sus respectivas notas, la que se encuentre en firme ante Cámara de Comercio, y la capacidad de organización de los proponentes y de la documentación solicitada por el Ministerio, se verificarán los aspectos que se relacionan a continuación:

### 2.1. CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes nacionales y extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia se verificará exclusivamente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como el decreto 579 de 2021. En todo caso la información deberá estar vigente antes del vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación para

efectuar la verificación de la capacidad financiera (Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 del 2017 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 2018).

Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, **debe inscribirse** con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia, la fecha de corte será la que corresponda a las normas de país de origen, la cual deberá constar en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015.

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Cuando el Ministerio en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes.

## 2.2. CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA - NO OBLIGADOS AL RUP.

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

**1. Estado de Situación Financiera**, Estado de Resultados, así como, las Notas a los Estados Financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio **del último período contable,** dependiendo de la antigüedad del proponente, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera o quien haga sus veces de acuerdo con las leyes y normas del respectivo país.

**Los estados financieros** escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la respectiva traducción oficial al castellano.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos, de acuerdo a la tasa representativa del mercado en Colombia (TRM) vigente en la fecha de cierre de los mismos. Para tal efecto se debe tener en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera, la cual debe ser debidamente relacionada en ellos.

Los estados financieros traducidos y la conversión aportados con la oferta, deben ser firmados por un Contador Público con inscripción en Colombia, anexando fotocopia de su tarjeta profesional y Certificación de vigencia de inscripción y de

antecedentes disciplinarios en donde no figuren inhabilidades, expedida por la Junta Central de Contadores, con máximo tres (3) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

El **Estado de situación financiera** estará discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
PASIVOS: Corriente, no corriente, total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo componen

En el Estado de resultados o Notas a los Estados Financieros deberá estar discriminado: La utilidad Operacional y Gastos de Intereses.

2. **Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente,** de los estados financieros y solo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros escrito originalmente en una lengua distinta al castellano debe ser traducido al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando el Ministerio en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Ministerio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

**NOTA:** Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia señalados en el numeral 16 "PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS" del capítulo 1 del pliego de condiciones.

## 2.3 INDICADORES

**2.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:** Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones:

### a. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)

El índice de liquidez debe ser **mayor o igual (>=) a 1**

**Nota:** Cuando el oferente reporte pasivo corriente cero (0), la entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo.

b. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO TOTAL = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

El nivel de endeudamiento debe ser **menor o igual (≤) a 75% ó 0.75**

c. **CAPITAL DE TRABAJO** = (ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)

El capital de trabajo debe ser **mayor o igual (≥) a 50%** del valor mínimo de venta para el presente proceso.

**NOTA 1:** La verificación de los indicadores financieros de las **uniones temporales** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación. **No aplica para Capital de Trabajo ni para Patrimonio.**

La verificación de los indicadores financieros de los **consorcios** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes.

**La verificación del indicador financiero de Capital de Trabajo y Patrimonio para Uniones Temporales y Consorcios** será el resultado de la sumatoria de los capitales de trabajo y patrimonios de cada uno de los integrantes.

**NOTA 2:** En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la **oferta es no hábil**, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

El cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Financiera de conformidad con lo señalado en el presente numeral **PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA - NO OBLIGADOS AL RUP,** se acreditará mediante el diligenciamiento de los **Anexos No. 12 "CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA - PROPONENTES NO OBLIGADOS AL RUP",** por cada período contable que se encuentra incluido en el presente pliego de condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas, suscrito por el Representante Legal o Apoderado y Contador Inscrito en Colombia.

La información estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

## 2.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.

Lo anterior teniendo en cuenta que la vigencia del RUT es indefinida y la expedición del mismo puede ser de cualquier fecha, sin perjuicio que deba allegarse actualizado en caso de tener una "…modificación o adición en los

datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación…", (Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023. Sin embargo, la generación y/o descarga del RUT debe ser dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del presente proceso.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y las demás normas vigentes que reglamenten esta materia.

En caso que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT como requisito previo para la suscripción del contrato.

**Nota:** Sin perjuicio de lo anterior, el RUT, podrá ser presentado con la fecha de expedición solicitada en el presente documento para la firma del contrato.

## 2.5. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

**Una vez se adjudique el contrato** y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF - Nación", el adjudicatario del presente proceso presentará completamente diligenciado **el Anexo No. 8 "DATOS BÁSICOS DE BENEFICIARIO CUENTA",** con la información allí requerida junto con la certificación bancaria como requisito previo para la suscripción del contrato.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal sea adjudicatario del presente proceso, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, **pero NO a la Unión Temporal o Consorcio**. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por los integrantes en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

## 2.6. VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité evaluador económico – financiero y técnico deberá dar aplicación a lo descrito en el numeral 22 "EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS", del Capítulo I del Pliego de Condiciones, para efectos de verificación en caso de una eventual presentación de precios artificialmente bajos.

# 3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

**NOTA:** LA EXIGENCIA PARA LOS OFERENTES DE APORTAR EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES **NO APLICA,** POR EXPRESA DISPOSICIÓN LEGAL. EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012, MODIFICÓ EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007, A LA LETRA ESTABLECE: *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; **enajenación de bienes del Estado**; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las*

*empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes."*. Lo subrayado y en negrilla fuera de texto.

La verificación técnica se hará sobre los criterios y documentos que se relacionan a continuación:

### 3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (NO APLICA).

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Renovación y Actualización en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, **por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse**, debe estar en firme a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

En caso de renovación, si a la fecha de presentación de la oferta, esta no se encuentra en firme, el proponente deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente aportando el RUP con la respectiva anotación o el documento expedido por la cámara de comercio, en el cual la entidad pueda verificar el estado del trámite.

### 3.2. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS (ANEXO No. 2 "ANEXO TECNICO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS")

**El OFERENTE** acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas, por lo tanto, **DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA El ANEXO No. 2 "ANEXO TÉCNICO - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS" EN SU INTEGRIDAD**, en su integralidad.

Se solicita que la información contenida en el **ANEXO No. 2 "ANEXO TÉCNICO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS")**, **NO** sea modificada por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son exigidas por la Entidad, y por tanto **SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES.**

Si el oferente no presenta el **ANEXO No. 2 "ANEXO TÉCNICO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS"** con su propuesta, o si incluyéndolos éstos no contienen la totalidad de la información solicitada, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional, a la requerida por el Ministerio, deberá ofertarlo en su propuesta en escrito separado al **ANEXO No. 2 "ANEXO TÉCNICO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS",** para lo cual diligenciará el **ANEXO No. 3 "DESCRIPCIÓN TÉCNICA OFRECIDA SUPERIOR O ADICIONAL A LA SOLICITADA COMO MÍNIMA EXIGIDA, QUE NO OTORGA PUNTAJE"** del presente pliego de condiciones.

Este ofrecimiento no será objeto de puntaje.

### A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

| No. | ACTIVIDAD | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|
| 1 | **Diseño del cronograma del proceso de venta por parte del Intermediario Comercial** | EL Contratista diseñará y entregará al MDN-UGG el cronograma con la programación de las actividades de la subasta a realizar.<br><br>El cronograma contendrá: fechas en que se hará la publicidad del proceso de venta, fecha en que se publicará el documento con las condiciones de realización de la subasta, y el aviso de convocatoria pública de la Subasta, fecha de publicación del catálogo de venta, exhibición de los bienes, fecha en que los interesados deberán realizar la consignación del 20% del precio mínimo de venta como requisito para la presentación de oferta o postura, y el valor del saldo por la adjudicación, fecha de realización de la Subasta, fecha de entrega del acta de adjudicación a la Entidad y a los adjudicatarios, plazo para la consignación del saldo de recursos producto de la venta por parte del comprador y devolución de recursos a los no adjudicados, fecha estimada de entrega de los bienes a los adjudicatarios de la subasta, incluido el apoyo y acompañamiento para la entrega de los bienes posterior a su registro, entre otros. El cronograma se deberá entregar previo requerimiento del supervisor del contrato designado por el MDN-UGG. |
| 2 | **Preparación y Logística de la Subasta** | El Contratista deberá:<br>1. Presentar propuesta de sugerencia de loteo de los bienes a vender, previa entrega del listado de bienes a vender.<br>2. Estructurar y suscribir dentro de las fechas establecidas en el cronograma, el documento que regula las condiciones de realización de la subasta a través del Contratista, documento que debe ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato y que establece entre otros los siguientes aspectos: i) los requisitos habilitantes según correspondan a personas naturales y/o jurídicas, ii) las reglas aplicables para la participación de la modalidad de Subasta acordada, iii) la forma de pago del precio a cargo de quien o quienes resulten adjudicatarios y, iv) el procedimiento para la entrega física del bien o lote de bienes subastados.<br>3. Estructurar y publicar el catálogo de venta, con el registro fotográfico y/o fílmico realizado por el contratista.<br>4.Programar la realización de las visitas a los sitios para la inspección de los bienes cuando se requiera, para establecer la sugerencia del loteo, sin costo para la Entidad. Se podrá también recurrir a registros fotográficos digitalizados, videos, documentación y cualquier otra información suministrada por la Entidad a fin de que permita establecer al Contratista las condiciones de venta y loteo de los bienes, con la descripción de estos.<br>5. La exhibición de los bienes objeto de venta, estará a cargo de la Entidad con el acompañamiento del contratista de ser necesario y se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el cronograma. |
| 3 | **Prestación del Servicio de intermediación** | La prestación del servicio de intermediación comercial para el trámite y gestión tendiente al perfeccionamiento de la venta a través del mecanismo de martillo se desarrollará por el contratista en la ciudad de Bogotá. |
| 4 | **Promoción y publicidad del Proceso de Venta** | El Contratista deberá:<br>1. Elaborar un catálogo con el resumen de las características de los bienes a vender. Preparar la subasta e informar a los potenciales compradores sobre los eventos de venta, la descripción de los bienes a vender, el precio mínimo de venta, la ubicación de los bienes, los requisitos y condiciones que deben reunir los interesados para poder participar en el evento, fecha, lugar y hora de exhibición de los bienes objeto de venta, por medio de correos, avisos clasificados, comunicación telefónica, catálogos ilustrados vía web, plataforma de la Subasta Electrónica y/o publicación en la página web.<br>2. Deberá disponer y garantizar la atención telefónica y correo electrónico institucional permanente dispuesto específicamente para atender las inquietudes realizadas por los participantes a la subasta, o gestionarse las orientaciones en la forma como pueden participar, acceder a la exhibición de los bienes, las condiciones de venta y adjudicación, entre otros.<br>3. Adelantar bajo su responsabilidad, todos los actos tendientes a publicitar la Subasta. |

| No. | ACTIVIDAD | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|
| | | 4. Realizar en la plataforma tecnológica de software, la descripción de los bienes a vender, con sus especificaciones técnicas, la cual deberá estar acompañada de imágenes fotográficas, y/o de los medios que permitan a los interesados conocer el estado de los bienes objeto de venta, con base en la información suministrada por la Entidad, por lo tanto, los compradores u oferentes asumen la condición de ofertar por los bienes de la subasta, en el estado y sitio en que se encuentran.<br>5. Gestionar la publicidad del proceso de venta a través de página WEB propia, que cuente con certificado de página segura, correo electrónico, periódico de alta circulación, catálogos y demás medios de comunicación y medios digitales de los cuales el Contratista disponga y considere, para masificar y garantizar la publicidad del proceso, la cual hará parte de las actividades ordinarias del servicio de intermediación a cargo del Contratista, y que considere necesarios para la difusión de la información de los bienes a subastar junto con los requisitos habilitantes para participar.<br>El contratista deberá soportar su estrategia comercial, tanto en el aviso de prensa en un diario de amplia circulación, como a través de correos electrónicos directos, avisos institucionales, atención telefónica, fichas comerciales ilustradas, marcación institucional, publicación en la página de Internet, etc., ejerciendo actividades de promoción, mercadeo y convocatoria a potenciales compradores a los eventos objeto del contrato; conforme al portafolio de servicios que forma parte de su oferta de servicios.<br>6. Informar a la Entidad el resultado de las subastas realizadas a los dos (2) días hábiles de la finalización de esta, y las personas naturales y/o jurídicas adjudicatarias de los bienes subastados, en los términos establecidos en el presente documento.<br>7. El Contratista deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento que regula las condiciones de realización de la subasta para la venta de bienes muebles del MDN-UGG.<br>PARÁGRAFO:<br>La publicidad ordinaria del proceso de subasta estará a cargo del Contratista y se entenderá incluida dentro de la comisión de intermediación.<br><br>No obstante, cuando se requiera implementar estrategias de publicidad adicionales o especializadas que excedan las actividades ordinarias de difusión, la Entidad podrá autorizarlas previamente, caso en el cual sus costos podrán ser asumidos a prorrata entre las entidades participantes en la subasta o con cargo a los recursos obtenidos en la misma, según se defina en cada evento, sin que ello implique compromisos presupuestales previos para la Entidad. |
| **5** | **Realización de la Subasta Electrónica Ascendente** | El Contratista deberá realizar todas las actividades de comercialización, promoción, mercadeo, bajo la modalidad de Subasta electrónica ascendente de todos los bienes a vender, la cual se debe realizar bajo la modalidad de puja dinámica ascendente de precios, entre los oferentes habilitados.<br><br>La plataforma tecnológica utilizada por el contratista debe ser propia y permitir el desarrollo de la subasta electrónica ascendente, teniendo en cuenta las reglas aplicables a la puja, garantizando bajo entornos electrónicos seguros: la autenticidad, integridad, confidencialidad de cada uno de los lances de los oferentes, así como la disponibilidad y el desempeño general de la plataforma, para que una vez finalizado el proceso se cuente con una evidencia digital y su trazabilidad correspondiente.<br><br>Se deberá brindar el soporte técnico para realizar las subastas electrónicas ascendentes, con un equipo humano idóneo que brinde la orientación necesaria a los interesados durante el desarrollo de la misma. Este soporte deberá brindarse de manera telefónica o por correo electrónico para la inscripción en página WEB, actualización de usuario y contraseña, constitución de los depósitos de seriedad (en el botón de pagos seguros electrónicos – PSE), entre otros. |

| No. | ACTIVIDAD | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|
| | | La plataforma tecnológica, deberá cumplir los siguientes requisitos:<br><br>a) Permitir que la subasta electrónica ascendente se realice online y en tiempo real, con acceso por parte de la Entidad.<br>b) La herramienta utilizada debe ser amigable, transaccional e interactiva.<br>c) La plataforma tecnológica debe contar con certificado digital de transacciones seguras, desarrollo de WEB requeridos para la funcionalidad y LOG de las ofertas y pagos realizados; por lo que deberá proporcionar un botón PSE para pagos en línea.<br>d) La plataforma deberá contar con un software que registre el proceso de venta al mejor postor, administración y control de la venta, reportes automáticos del tiempo entre las posturas de precio, los lances de precio realizados por los participantes en la Subasta, fecha, hora, ganador del evento, medición de gestión, consultas, reportes estadísticos, pagos, y en general todas las actividades que conlleven hasta la adjudicación de la misma, sin que estas actividades permitan una intervención directa de parte del contratista.<br>e) La plataforma debe garantizar la ejecución sin interrupciones del proceso de subasta, razón por la cual el intermediario debe contar con un adecuado equipo de soporte técnico principal y de contingencia, que mantenga funcionando en forma permanente y sin problema la infraestructura informática durante la realización de cada evento de subasta, y que preste soporte técnico a los participantes durante cada una de las etapas previas, especialmente, durante la realización de cada evento.<br>f) Adjudicar a los mejores postores, los lotes de los bienes por los cuales ofertaron dentro de las condiciones establecidas en el documento que regula el procedimiento de venta, trazabilidad que debe estar soportada en el informe de pujas generado por la plataforma transaccional donde se desarrolla la subasta.<br>g) El Contratista elaborará y/o generará el acta de adjudicación, la cual deberá remitirse al supervisor del contrato designado por el MND-UGG una vez el adjudicatario haya cancelado la totalidad del valor de los bienes adjudicados, previa verificación al mismo sobre el origen de los recursos.<br>**NOTA:** Si por fallas asociadas a la plataforma del martillo no es posible adelantar las subastas electrónicas, el Contratista reagendará las subastas electrónicas conforme con lo establecido en su plan de contingencia y continuidad del negocio, asumiendo los preparativos y procedimientos logísticos que ello conlleve. |
| **6** | **Recaudo y Consignación** | EL CONTRATISTA:<br>1. Deberá disponer de una cuenta de depósito bancario para el recaudo de las consignaciones previas correspondientes al 20% de las garantías de seriedad, así como para el depósito del saldo por el total de los bienes por parte del adjudicatario de los bienes. El manejo de estos recursos y para efectos de mitigar el riesgo, lo amparará el Contratista a través de la constitución de una póliza global que respalde una eventual pérdida del 100% de los recursos que, durante el proceso de venta, administra el Contratista.<br>2. Culminada la subasta, el Contratista deberá:<br>a) Devolver el 100% de estas consignaciones previas (recaudos establecidos sobre el 20% del precio base) a los interesados que no lograron la adjudicación en un plazo no mayor de VEINTE (20) días hábiles después de realizada la subasta, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015.<br>b) Consignar en la cuenta que determine el MDN-UGG, los valores de la adjudicación, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes al pago total de los bienes adjudicados, plazo que aplicará igualmente para aquellos casos en que por decisión de la Entidad sea necesario ofrecer el lote en una segunda subasta ya sea por incumplimiento del adjudicatario inicial o declaratoria de desierta de la primera subasta.<br>c) La Entidad sólo reconocerá la comisión pactada sobre las subastas efectivamente exitosas con cargo a los recursos obtenidos de las subastas y/o del adjudicatario; para el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario únicamente |

| No. | ACTIVIDAD | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|
| | | reconocerá al Contratista el porcentaje de comisión calculado sobre el depósito constituido por el adjudicatario incumplido.<br><br>**NOTA:** En el evento en el que el adjudicatario de los bienes ofrecidos en venta incumpla con las condiciones de pago, perderá el pleno derecho sobre el valor consignado del 20% que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento. Dicho valor deberá ser consignado a favor del MDN-UGG por parte del Contratista, y solo en este evento, el MDN-UGG le reconocerá el valor equivalente a la comisión pactada en el contrato (si este porcentaje es cero para la entidad, se reconocerá el valor que se cobraría al adjudicatario), calculada a partir del valor consignado por el adjudicatario como garantía de seriedad de la oferta.<br>d) El Contratista garantizará la realización obligatoria tanto a los oferentes como compradores participantes en las subastas, de los controles y verificaciones necesarias con el fin de impedir la realización de operaciones ilícitas y proteger la reputación de los clientes, aspecto que debe quedar detallado igualmente, en el documento con las condiciones de realización de la subasta. El tipo de control a aplicar debe detallarse claramente, y es obligatorio aplicar e informar al supervisor del contrato. |
| **7** | **Entrega de los bienes y actividades postventa** | 1. El Contratista informará al comprador el procedimiento de entrega de los bienes de cada lote vendido, descritos en el acta de adjudicación en el estado y sitio en que se encuentren.<br><br>2. En el caso de los bienes sujetos a registro, la entrega de estos se realizará conforme se estipule en los documentos elaborados por el Contratista (términos de adhesión) para la realización de la subasta, teniendo en cuenta los trámites legales necesarios para perfeccionar el traspaso de la propiedad de dichos bienes, los cuales tendrán hasta noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que el MDN-UGG entregue los documentos al adjudicatario para efectos de los trámites de registro, previendo las reparaciones que deba realizar el adjudicatario y que sean necesarias para que los bienes se encuentren con los documentos vigentes, como son el SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica y se pueda legalizar así el traspaso en propiedad definitiva del bien. Si dado el caso requiere un plazo mayor, será analizado y acordado con el Contratista y el supervisor del contrato designado por el MDN-UGG, para comunicar al adjudicatario.<br><br>**Nota:** Mientras se adelanta el proceso de traspaso y retiro de los bienes, el adjudicatario asumirá integralmente los riesgos asociados al uso, traslado y tenencia del bien a partir de su entrega material. Para efectos de mitigar riesgos frente a terceros, el adjudicatario deberá acreditar, previo al retiro del bien, la existencia de un mecanismo de cobertura de responsabilidad, el cual podrá consistir en una póliza de responsabilidad civil extracontractual o un instrumento equivalente que garantice la cobertura de daños a terceros durante el periodo previo al perfeccionamiento del traspaso.<br><br>En todo caso, el adjudicatario deberá suscribir un documento de compromiso u obligación de hacer, en el cual se establezcan las condiciones para el retiro del bien, la realización de los trámites de traspaso dentro de los plazos definidos y la asunción de los riesgos asociados, el cual podrá estar respaldado con una garantía económica en los términos que se definan en el contrato o en las condiciones de la subasta.<br><br>La Entidad no será responsable por los daños, perjuicios o eventos que se generen con ocasión del uso, tenencia o traslado del bien a partir de su entrega material.<br><br>3. El Contratista, deberá acompañar en la coordinación hasta el registro de los bienes, incluyendo la posibilidad de desempeñarse en calidad de mandatario para estos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.6. del Decreto 1082 de 2015. |

| No. | ACTIVIDAD | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|
| | | 4. EL Contratista, brindará acompañamiento durante la etapa postventa, con el fin de informar sobre las gestiones y novedades que puedan surgir hasta el registro de los bienes. El Contratista, actúa en calidad de intermediario y con base en su experiencia podrá acompañar, asesorar y rodear de garantías el proceso de venta, buscando mitigar los riesgos por el incumplimiento por parte del comprador a la Entidad, en el registro de los bienes que así lo requieren. El contratista no asumirá obligaciones que le competen a la Entidad y al adjudicatario.<br><br>5. Dentro del tiempo establecido para la formalización de la venta, el contratista, notificará al adjudicatario y a la Entidad el lugar, fecha y hora establecidos para efectuar el retiro de los bienes vendidos, brindando apoyo y coordinación para lograr el registro y entrega de los bienes, **el tiempo de entrega definitiva de los bienes no podrá ser superior a 90 días calendario contados a partir del pago definitivo de los bienes.** |
| **8** | **Informe Final y Recomendaciones** | El Contratista, elaborará y presentará al Supervisor del contrato de la Entidad: (i) un informe de adjudicación de la subasta a los dos (2) días hábiles de culminada la misma, en los cuales se relacionarán los lotes adjudicados (número de lote, descripción del bien, valor base de venta, nombre del adjudicatario, identificación del adjudicatario y valor final de adjudicación. (ii) Actas de adjudicación: Elaborar y entregar las actas de adjudicación, se expide en original y dos copias (original para el adjudicatario comprador, una copia para la Entidad y una copia para el contratista, documento con el cual el comprador acredita ante el vendedor los bienes adjudicados. (iii) un informe final, máximo dentro del mes siguiente a la culminación de la subasta, que contenga adicionalmente las actividades desarrolladas en la etapa post-venta. (iv) Informe de liquidación y reembolso de la subasta realizada, para lo cual además de las facturas soporte o documento equivalente de la comisión, deberá indicar el detalle y valor de cada uno de los lotes o bienes subastados por el contratista, valor total de la venta liquidado el porcentaje de comisión pactado en el contrato, así como la relación de las sumas recibidas de los oferentes que no resulten adjudicatarios, objeto de devolución de la garantía. (v) Los demás informes que sean requeridos en cualquier momento que se considere, por parte del supervisor del contrato, entre otros; informe preliminar de la subasta. |
| **9** | **Equipo de Trabajo para la ejecución del contrato** | **UN PROFESIONAL LÍDER:**<br><br>Que sea profesional en cualquier área y que acredite experiencia mínima de cinco (5) años en participación en procesos de subasta o martillo, administración de plataformas digitales, o Gestión documental electrónica u Operación de sistemas transaccionales o de subastas. Para el efecto deberá aportar Cédula de ciudadanía del empleado, título de formación académica del empleado. Copia del contrato o contratos laborales y planillas de pago de seguridad social de los últimos seis meses en donde aparezca (en cada una) el nombre y cédula del empleado. Certificaciones de experiencia que sumen, como mínimo, la experiencia que pretenda acreditar (mínimo 5 años).<br><br>El Contratista para efectos de la ejecución del contrato, garantizará el acompañamiento en forma permanente de una persona con experiencia en todos los servicios de intermediación para cumplir con el objeto del contrato, quien servirá de canal directo de comunicación para la Entidad, quien ejercerá las siguientes funciones:<br>a) Mantener contacto en forma permanente con el supervisor del contrato de la Entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y obligaciones contractuales derivadas del mismo.<br>b) Presentar avances sobre la ejecución del contrato cuando lo requiera la Entidad, y resolver de ser el caso, cualquier requerimiento a través de la supervisión que resulte necesario y que represente mejora en el proceso. |

| No. | ACTIVIDAD | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|
| | | c) Presentará alternativas de mejora al proceso encaminadas a promocionar de manera efectiva el mercadeo de bienes de la Entidad, revisando de ser el caso los eventos en que se declare desierto los bienes objeto de venta.<br>d) Garantizar el seguimiento, para el desarrollo del proceso dentro de las fechas establecidas en el cronograma de actividades.<br>e) Las demás que se requieran como apoyo a la ejecución del contrato. |

## B. OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a. Prestar servicios de intermediación comercial mediante la modalidad de Martillo para la venta de los bienes muebles obsoletos que no estén en uso por parte del MDN-UGG.

b. Cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el numeral 6 del presente documento para la realización del proceso de venta.

c. Constituir la garantía a favor del Ministerio de Defensa Nacional en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.

d. Asesorar a la Entidad en la sugerencia de precios para aquellos bienes declarados desiertos en las subastas y deban incluirse en una segunda subasta para su venta, para lo cual, con base en los resultados de la primera subasta, presentará un informe para revisión, aprobación y consideración de la Entidad, de acuerdo con los cronogramas establecidos.

   Nota: Esta sugerencia no representa para la Entidad un avalúo de los bienes, sino una posibilidad que ofrece el Contratista para facilitar la venta del bien en una segunda subasta, por lo que no requiere visita previa de inspección.

e. Contar con un adecuado equipo de soporte técnico principal y de contingencia de ser necesario, que mantenga funcionando en forma permanente y sin problemas la infraestructura informática durante la realización de cada evento de subasta y que preste soporte técnico a los participantes durante cada una de las etapas previas, especialmente, durante la realización de cada evento.

f. Contar con los mecanismos y dispositivos adecuados para el funcionamiento eficiente de la plataforma electrónica del martillo electrónico. Para el efecto, el establecimiento bancario, por si o a través de terceros, debe desarrollar y mantener sistemas especializados, recursos y procedimientos adecuados y proporcionales al tamaño, frecuencia y complejidad de los negocios que se realicen o registren a través de dichos sistemas, los cuales deben permitir la trazabilidad de las operaciones y conocer la fecha y hora exacta de la oferta de cada postor.

g. Suministrar un reporte de las subastas realizadas de los bienes de la entidad, en el cual se incluya el número de proponentes, el número de lances o pujas, el reporte del mejor lance, el estampado cronológico y los reportes de autenticidad, e informes estadísticos para toma de decisiones.

h. Garantizar que el sitio de internet que opera y administra el martillo electrónico cuente con controles que permitan

garantizar el cumplimiento de la duración de cada una de las etapas dentro del proceso de venta, subastas o remates electrónicos.

i. Garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, integridad, acceso, profesionalismo y autenticidad.

j. Disponer de las cuentas de depósitos Bancarios para el recaudo de las posturas y posterior traslado a la nación, y efectuar la devolución de consignaciones previas y saldos por adjudicaciones en los términos y plazos establecidos por la Entidad.

k. Ofrecer en venta los bienes de la Entidad, en el estado y sitio en que se encuentren y como sean observados.

l. Tener en cuenta que de acuerdo con Artículo 2.2.1.2.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, las causales de inhabilidad e incompatibilidad y el régimen de conflicto de interés consagrado en la ley, es aplicable también a los intermediarios contratados por las Entidades Estatales para la venta de bienes.

m. Contar con la herramienta tecnológica para el desarrollo de las subastas, la cual deberá garantizar el cumplimiento de los atributos de autenticidad e integridad, así como las demás condiciones requeridas en la Ley 527 de 1999, y demás normas que la complementen, modifiquen o desarrollen. Para el efecto, deberá contar con una plataforma tecnológica para subasta electrónica que cumpla con todos los requerimientos señalados en la citada ley y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

n. Contar con un plan de contingencia y continuidad del martillo electrónico, con el fin de mitigar cualquier falla que afecte la prestación del servicio.

o. Contar con políticas y procedimientos relativos a la administración de la información, que permitan guardar estricta confidencialidad sobre la información reservada de los participantes en el martillo electrónico y aquella relacionada con las ventas, subastas o remates electrónicos.

p. Contar con los mecanismos idóneos para garantizar a la Entidad la adecuada captación masiva de recursos de los potenciales participantes en las subastas programadas, en la cuenta determinada única y exclusivamente por EL CONTRATISTA para tal efecto.

q. Prestar el apoyo necesario para que el MDN-UGG a través de la supervisión del contrato suministre la información y documentos requeridos para la óptima ejecución y desarrollo del contrato.

r. El contratista deberá aportar copia del soporte de la consignación correspondiente al valor total obtenido por la venta de los bienes realizada en la cuenta bancaria señalada por el Ministerio, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el comprador efectúe el pago. Sobre dicho valor se aplicará la retención del porcentaje de comisión adjudicado, calculado sobre el precio total de venta de la subasta realizada.

s. Los dineros producto de la venta de subasta serán consignados por el contratista, de conformidad con lo establecido en el acta del comité de bienes celebrado el 5 de septiembre de 2024 que dice textualmente: "(…) serán incorporados al Fondo de Defensa Nacional, en la cuenta No. 268-00801-8 del Banco de Occidente, denominado "MDN-Venta de Activos Donaciones", en cumplimiento del artículo 120 de la Ley 633 de 2000(…)."

t. El Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General no reconocerá al contratista comisión, costos, tarifas, retribuciones o gastos adicionales distintos a los expresamente pactados para la ejecución del servicio de intermediación en la venta de los bienes. En consecuencia, cualquier costo operativo, logístico, administrativo o tecnológico que no esté previsto en el contrato será asumido exclusivamente por el contratista.

u. El contratista deberá presentar, por cada venta realizada, un comprobante en el cual se especifique el valor de adjudicación del bien, así como los valores cobrados al adjudicatario por concepto de comisión, el IVA correspondiente y cualquier descuento o ajuste aplicable. Dicho comprobante deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato.

v. El Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", estableció en su Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 la obligación de que en la ejecución del contrato se deben disponer mecanismos para que los sujetos de especial protección constitucional como las personas con discapacidad (PcD) provean bienes, obras o servicios al Estado.

El Artículo en mención reglamentó al menos una de las siguientes condiciones especiales para incorporar como obligación contractual y verificar su cumplimiento en la ejecución del contrato:

"1. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. 2. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en los estudios previos o documentos equivalentes. (…)".

No obstante, atendiendo la especialidad del presente proceso, la Entidad considera que desde el punto de vista de la conveniencia, la inclusión de la subcontratación inclusiva o de la integración obligatoria de personas con discapacidad al equipo de trabajo no aplica, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato con el personal de la entidad bancaria no contempla actividades susceptibles de subcontratación ni conformación de un equipo de trabajo adicional, sino que requiere la ejecución directa por parte del contratista seleccionado. Imponer dichas condiciones podría resultar desproporcionado frente a la finalidad del contrato que se origine, teniendo en cuenta que la necesidad pública se satisface mediante la prestación especializada, por lo que la vinculación de talento humano adicional no se considera conveniente ni oportuno al no aportar valor funcional al cumplimiento del objeto contractual, pudiendo generar cargas administrativas o contractuales que no guardan correspondencia con la necesidad identificada.

## C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD, en su calidad de propietaria de los bienes y contratante del servicio de intermediación comercial a través del mecanismo de Martillo, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se deriven de la naturaleza del contrato o de la normativa vigente:

1. Suministrar información veraz de los bienes, donde observe la relación completa, veraz, exacta y actualizada de los bienes objeto del proceso de subasta, indicando su estado físico, estado jurídico, ubicación, documentación técnica y cualquier información relevante necesaria para su adecuada promoción, comercialización y venta.
2. Facilitar el acceso del establecimiento bancario y de los potenciales compradores a los bienes, en las fechas, horarios y condiciones previamente acordadas, con el fin de permitir su revisión, exhibición y demás actividades propias del proceso de subasta.
3. Garantizar que los bienes son de su propiedad y que se encuentran libres de gravámenes, embargos, limitaciones al dominio o cualquier situación que afecte su venta. En caso de existir restricciones, la ENTIDAD deberá informarlas de manera previa, expresa y detallada.
4. Emitir y entregar al establecimiento bancario los actos administrativos y/o documentos internos que autoricen la enajenación de los bienes, asegurando que se encuentren debidamente ejecutoriados y ajustados a la normativa aplicable sobre administración y disposición de bienes públicos.
5. Proveer oportunamente los documentos, certificados, inventarios, avalúos (cuando proceda), fichas técnicas e información necesaria para el desarrollo del proceso de promoción, subasta y venta.
6. Mantener los bienes bajo custodia y en condiciones adecuadas de conservación hasta su entrega al comprador final.
7. Asignar un supervisor encargado de coordinar las actuaciones con el establecimiento bancario, absolver inquietudes operativas y verificar el cumplimiento de las actividades contractuales.
8. Proporcionar apoyo y las facilidades logísticas, administrativas y de comunicación que sean necesarias para la adecuada ejecución del proceso de promoción, publicación, subasta, adjudicación y cierre.
9. Recibir, revisar y aprobar los informes de gestión, informes de subasta y reportes de venta presentados por el establecimiento bancario (MARTILLO), solicitando las aclaraciones que sean pertinentes.
10. Una vez efectuado el pago por parte del comprador, suscribir los documentos necesarios para formalizar la entrega y transferencia del bien, conforme a las normas vigentes y procedimientos internos de la ENTIDAD.
11. Hacer seguimiento al reconocimiento de la comisión establecida en el contrato y a cargo del adjudicatario, de acuerdo con los porcentajes, condiciones y plazos pactados, una vez se perfeccione la venta y se cumplan los requisitos contractuales para la procedencia del pago.
12. Atender reclamaciones sobre los bienes, como trámites y resolución de reclamaciones, requerimientos o controversias relacionadas con la tradición o situación jurídica de los bienes, cuando tales circunstancias sean atribuibles a la ENTIDAD.
13. Velar porque el proceso de venta se realice conforme a las normas vigentes sobre administración de bienes, contratación estatal, responsabilidad fiscal, transparencia y demás disposiciones aplicables.

Aunado a lo anterior, la Entidad deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades:

| No. | ACTIVIDAD | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|
| 1 | **Entrega de listado de bienes a vender – MDN-UGG** | El Grupo Logístico y Servicios Generales por medio del supervisor del contrato designado por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General en adelante (MDN-UGG), entregará al Contratista el listado de bienes a vender a través de mecanismo de Subasta electrónica ascendente. El listado contendrá:<br><br>1.La descripción al detalle de los bienes objeto de venta entregado por el supervisor del Contrato, la cual contendrá entre otros aspectos: cantidad y ubicación de los bienes a vender, las condiciones del estado de los bienes, tarjeta de propiedad, la existencia de gravámenes, situaciones de hecho, deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de propiedad, y los demás aspectos y/o condiciones que se consideren pertinentes para la realización del proceso de venta.<br>2.La anterior información, se complementará de ser el caso por solicitud del Contratista. |

| No. | ACTIVIDAD | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|
| 2 | **Definición y Aprobación Proceso de Venta** | La Entidad, por medio del supervisor del contrato y con base en el loteo sugerido por el Contratista, realizará las siguientes actividades:<br>1. Definición y Aprobación del precio mínimo de venta, para los bienes objeto del contrato a través del Contratista.<br>2. Aprobación del documento con las condiciones de realización de la subasta, mediante el mecanismo de Subasta Electrónica Ascendente a través de la plataforma transaccional del Contratista.<br>3. Seguimiento a las actividades previstas en el cronograma para la realización del proceso de venta, el cual deberá incluir las fechas para las siguientes actividades:<br>• Las condiciones de venta que deben cumplir los interesados<br>• Publicidad del proceso y aviso de convocatoria pública del evento<br>• Publicación catálogos de venta<br>• Exhibición de los bienes a vender<br>• Plazo para recaudo del 20% del precio mínimo de venta<br>• Fechas de realización de la subasta electrónica ascendente<br>• Recaudo saldo de adjudicación comprador e impuesto de remate<br>• Fecha y lugar de entrega de los bienes a los adjudicatarios<br>• Fechas de consignación a la Entidad por parte del Contratista de los dineros producto de la venta<br>• Devolución dineros a no adjudicatarios<br>• Traslado impuesto de remate a la Nación<br>• Emisión actas de adjudicación<br>• Plazos y Trámites necesarios para realizar la transferencia del dominio de los bienes adjudicados sujetos a registro.<br>4. Verificar que el Contratista no excluirá ninguno de los bienes objeto de subasta, salvo por una justificación de tipo técnico, legal o administrativa que así lo amerite.<br>5. Resolver con el Contratista, en los tiempos establecidos en el cronograma, las inquietudes que los interesados en los bienes a vender manifiesten durante el proceso de Subasta electrónica.<br>6. Coordinar previa solicitud del Contratista, las visitas de inspección de los potenciales clientes donde se encuentran almacenados los bienes a vender, conforme a las fechas establecidas en el cronograma de la respectiva subasta.<br>7. Revisión y aprobación de la propuesta del loteo presentado y sugerido por el Contratista, de los bienes a vender. |
| 3 | **Entrega de los bienes y actividades postventa** | 1. La entrega y autorización de los bienes estarán a cargo del supervisor designado por la Entidad, previa revisión del registro de consignación de la totalidad de los valores recibidos como resultado de la subasta, y la elaboración del documento o acto administrativo correspondiente, del cual quedará como soporte, el acta de entrega de los bienes.<br><br>2. El MDN-UGG entregará los bienes adjudicados en el estado físico y en la ubicación en que actualmente se encuentren ('cuerpo cierto'), sin que la Entidad asuma obligación alguna respecto de su funcionamiento, mantenimiento, reparación, saneamiento por vicios ocultos o expedición de documentos como SOAT o revisión técnico-mecánica por ser estos usados. En consecuencia, el adjudicatario asume íntegramente los riesgos asociados al traslado, manipulación y adecuación del bien desde el momento de la entrega material, sin perjuicio de los trámites posteriores requeridos para el perfeccionamiento del traspaso. Para el retiro de los bienes, el adjudicatario deberá presentar su identificación, copia de la Resolución o del Acta de adjudicación del bien adjudicado emitida por el contratista y si dado el caso, requiere del servicio de grúa, deberá informar al contratista para que junto con el supervisor del contrato designado por el MDN-UGG, gestionen el ingreso del vehículo al lugar de retiro de los bienes adjudicados. |

## 3.3. EXPERIENCIA HABILITANTE EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA (NO APLICA)

### 3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE GENERAL (NO APLICA).

En el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a para la misma fecha **(NO APLICA).**

**No obstante, y a modo de información se indica que los bienes y/o servicios que hacen parte del objeto a contratar cuenta con el siguiente código en la Clasificación de Bienes y Servicios:**

Clasificación UNSPSC

| CÓDIGO UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 84121500 | 84. Servicios Financieros y de seguros | 12. Banca e Inversiones | 15: Instituciones Bancarias | 00: Instituciones Bancarias |

### 3.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA

Todos los proponentes, incluidos aquellos no obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, deberán acreditar la siguiente experiencia específica:

**a)** Certificaciones: Mínimo uno (1) y Máximo tres (3) contratos que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

**b)** La sumatoria de la cuantía del (los) contrato(s) ejecutados y/o obligaciones o actividades deberá(n) ser igual o mayor al 100% del valor del mínimo de venta establecido en el proceso de contratación.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica requerida para este proceso de selección a través de **CUALQUIERA** de las siguientes formas:

**a)** Mediante la presentación de certificaciones **suscritas por la persona natural o jurídica contratante**, siempre y cuando contengan la totalidad de los siguientes datos:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Objeto o actividades del contrato que se certifica
5. Porcentaje de intermediación del contrato
6. Nombre y/o razón social de quien expide la certificación
7. Fecha de inicio del contrato que se certifica (mes/año)

8. Fecha terminación del contrato que se certifica (mes/año)
9. Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)
10. Porcentaje de participación del proponente (en caso de que haya sido ejecutado en unión temporal o consorcio)

**Ó**

**b)** Mediante el acta de liquidación del (los) contrato (s) que se certifiquen**.**

**Ó**

c) A través de mensajes de datos, conforme lo regulado en la Ley 527 de 2000 las normas que lo modifiquen, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el mensaje de datos provenga de una cuenta o firma corporativa.
- Que el iniciador del mensaje de datos sea la persona competente para emitir la información.
- Que el mensaje de datos contenga como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Objeto o actividades del contrato que se certifica
5. Porcentaje de intermediación del contrato
6. Nombre y/o razón social de quien expide la certificación
7. Fecha de inicio del contrato que se certifica (mes/año)
8. Fecha terminación del contrato que se certifica (mes/año)
9. Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)
10. Porcentaje de participación del proponente (en caso de que haya sido ejecutado en unión temporal o consorcio)

### 3.3.3. NOTAS APLICABLES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS, OBLIGADOS AL RUP, Y A PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP (NO APLICA)

1. En caso de que el proponente allegue un número superior de certificaciones a las máximas exigidas, el Ministerio tomará en cuenta solo las tres (3) primeras en orden cronológico de la más reciente a la más antigua. Si ninguna de las anteriores certificaciones de contratos allegadas cumple con lo requerido por el Ministerio, se verificarán las certificaciones adicionales que se presenten, las cuales en todo caso deberán allegarse en el orden cronológico antes indicado.

2. En caso de presentar certificaciones globales, en las que se contemple actividades que no tienen ninguna relación o conexidad con las actividades que contempla el objeto de la presente contratación en el anexo técnico, deberá desglosarse el monto de las actividades que no tienen ninguna relación o conexidad. Estas certificaciones deberán ser allegadas con los requisitos exigidos en el numeral 3.3.2 para acreditar la experiencia específica.

3. Cuando las certificaciones expresen su valor en moneda extranjera, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

4. Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

5. Para verificar el valor de los contratos aportados, el Ministerio realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

6. Cuando se trate de PROPONENTES PLURALES, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que debe acreditar cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida, en todo caso se requiere que cada uno de los integrantes acredite al menos una certificación de la experiencia específica, en cuanto a que hayan sido ejecutados en un 100% a la fecha del cierre del proceso, así como que reúna los requisitos requeridos en los literales b, c y d, del numeral 3.3.2. "Experiencia habilitante especifica" del pliego de condiciones…"

7. Cuando los miembros de los PROPONENTES PLURALES acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, para efectos del consorcio la referida al valor de los contratos ejecutados dividido en el número de miembros del mismo, y para las uniones temporales el porcentaje de participación que hubieren tenido en dicha asociación que ejecutó el contrato. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
8. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

9. Si el oferente no presenta los formatos o certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolos éstos no contienen la totalidad de la información solicitada, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

10. Las certificaciones otorgadas en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, señalados en el numeral 18 "PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS" del capítulo 1 del pliego de condiciones.

## 3.4. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el **Anexo No. 17**, mediante el cual hace constar que dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permite a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019, y las normas que las modifiquen o sustituyan.

En el caso de cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, todos los integrantes deberán presentar esta certificación, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

## 3.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES.

### MÍNIMOS HABILITANTES

- Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia donde se indique que el proponente es un establecimiento bancario autorizado para realizar la venta de mercaderías u otros objetos negociables a través del

mecanismo del martillo, acorde con lo establecido en el Decreto 1639 de 1996, con fecha de expedición de la vigencia 2026.

- PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO: El proponente deberá aportar certificación suscrita por el Representante Legal o por el Oficial de Cumplimiento, donde acredite que cuenta con un Plan de contingencia debidamente implementado no mayor a 60 días antes del cierre del proceso.

- CERTIFICACIÓN CONTROL SARLAFT Y LA/FT: Las entidades financieras interesadas en participar como posibles contratistas deberán acreditar su cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), mediante Certificación suscrita por su representante legal o por el Oficial de Cumplimiento en la que conste que La entidad cuenta con un sistema SARLAFT implementado y en funcionamiento.

## 4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el capítulo primero del pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda.

### 4.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA: (Máximo 65 PUNTOS) (El Comité evaluador económico – financiero realizara la verificación y/o evaluación)

Para efectos de la ponderación económica el oferente deberá diligenciar la "***PROPUESTA ECONÓMICA"*** a través de la Plataforma del SECOP II, y el puntaje será de **máximo (65) puntos.**

El Ministerio se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la "Propuesta Económica", si a ello hubiere lugar.

En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada, a esta se le otorgarán los 65 PUNTOS de la evaluación económica.

### 4.1.1. MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con la siguiente alternativa:

**Menor Porcentaje (%) de Intermediación:**

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Mínimo\ (V1; V2..; ...Vm)$$

Donde:

- $Vi$: Es el porcentaje (%) total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{65 * Vmin}{Vi}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

La Entidad verificará la oferta económica de los proponentes de acuerdo con las siguientes notas:

NOTA 1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

LA ENTIDAD determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas, caso en el cual hará las correcciones correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en la Nota 2. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES.

NOTA 2. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES:

Nota 2.1. Para efectos de la verificación de la oferta económica, LA ENTIDAD utilizará los porcentajes propuestos por el proponente en la oferta económica, incluido los decimales. En caso de presentar la propuesta en un formato editable tipo xlxs, la Entidad utilizará los valores de la oferta económica, única y exclusivamente hasta donde permita su visualización.

Nota 2.2. Cuando para efectos de cálculo, cualquier número producto de una operación arroje cifras decimales, se utilizará la función REDONDEAR al mismo número de decimales con los que se presentaron los precios unitarios.

NOTA 3. ACEPTACIÓN CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Las correcciones establecidas en las ofertas económicas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

NOTA 4. ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE:

En aquellos casos en que se presente igual asignación de puntaje, en propuestas económicas diferentes, se deberá visualizar el número necesario de decimales del puntaje.

Solo para efectos de asignación del puntaje, se deberá visualizar el número necesario de decimales de la suma de los valores unitarios con IVA de la PROPUESTA ECONÓMICA, en aquellos casos en que se presente igual asignación de puntaje en propuestas económicas diferentes.

Se otorgarán **sesenta y cinco (65) puntos** al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, sin que se genere ningún costo adicional para LA ENTIDAD, el menor porcentaje (%) de intermediación, por la venta de todos los bienes objeto de subasta. Para los demás ofrecimientos se asignará el puntaje por regla de tres inversa.

4.2 PONDERACIÓN TÉCNICA (Máximo 25 PUNTOS) (DILIGENCIAR Anexo No. 4)

4.2.1 Personal Experto e Idóneo en Intermediación Comercial y Subastas Electrónicas (Hasta 25 Puntos)

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un equipo de trabajo con experiencia demostrable en actividades relacionadas con la intermediación comercial a través del mecanismo del martillo, la operación de plataformas tecnológicas para subastas electrónicas ascendentes y procesos de soporte técnico y seguridad informática.

La asignación del puntaje se realizará según el siguiente esquema:

| Requisito | Puntaje |
|---|---|
| 1 Especialista técnico en plataforma | 15 puntos |
| 1 Persona adicional con formación técnica o tecnológica en áreas relacionadas y experiencia mínima de 5 años en logística, soporte o intermediación | 10 puntos |

## ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS:

### a. PARA ESPECIALISTA TÉCNICO EN PLATAFORMA:

Que sea profesional y/o tecnólogo y/o técnico en cualquier área y que acredite experiencia mínima de cinco (5) años que contengan experiencia en Participación en procesos de subasta o martillo, Operación o mantenimiento de plataformas tecnológicas, Seguridad informática o Administración de plataformas digitales, Operación de sistemas transaccionales o de subastas. Para el efecto deberá aportar Cédula de ciudadanía del empleado, título de formación académica del empleado. Copia del contrato o contratos laborales y planillas de pago de seguridad social de los últimos seis meses en donde aparezca (en cada una) el nombre y cédula del empleado. Certificaciones de experiencia que sumen, como mínimo, la experiencia que pretenda acreditar (mínimo 5 años).

### b. PERSONA ADICIONAL CON FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA:

Que sea técnico y/o tecnólogo en cualquier área y que acredite experiencia mínima de cinco años, que sumen, como mínimo, la experiencia que pretenda acreditar (mínimo 5 años) que contengan experiencia en Participación en procesos de subasta o martillo, Operación o mantenimiento de plataformas tecnológicas, o Soporte técnico en entornos transaccionales, o Seguridad informática o Administración de plataformas digitales, o Gestión documental electrónica u Operación de sistemas transaccionales o de subastas. Para el efecto deberá aportar Cédula de ciudadanía del empleado, título de formación académica del empleado. Copia del contrato o contratos laborales y planillas de pago de seguridad social de los últimos seis meses en donde aparezca (en cada una) el nombre y cédula del empleado. Certificaciones de experiencia que sumen, como mínimo, la experiencia que pretenda acreditar (mínimo 5 años).

## NOTAS:

a) No se aceptan traslapos en tiempo de experiencia a acreditar.
b) Solo se aceptarán títulos o actas de grado, para acreditar la formación académica, de una institución universitaria debidamente acreditada en Colombia.
c) En caso de que el título de formación académica se haya obtenido en el extranjero, deberá estar debidamente convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.
d) En el evento en que con la oferta no se adjunten la totalidad de certificaciones para el otorgamiento de puntaje, o estas no contengan la información requerida, no se realizará requerimiento ni se otorgará puntaje alguno.

NOTA 1: Sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, el Ministerio NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: Para efectos de la ponderación técnica el oferente deberá diligenciar el Anexo No. 4 **"OFRECIMIENTO POR PARTE DEL OFERENTE PARA OBTENER LA PONDERACIÓN TÉCNICA".**

## 5. CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS - CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"

(El Comité evaluador técnico y jurídico realizará la verificación y/o evaluación)

Dando aplicación a la ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015, y al Decreto 680 de 2021, y con el fin de establecer el apoyo a los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgarán los siguientes puntajes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

I. Son BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el RPBN son bienes nacionales:

a. Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano
b. Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales
c. Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

La verificación del RPBN se hará con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

El proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

II. Son SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por:

a) una persona natural colombiana o por un residente en Colombia,
b) por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana
c) por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional,

Usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en la Ley.

## III. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS

Sólo aplica para los extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros.

La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

## IV. Son BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL:

**a.** Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
**b.** A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,
**c.** A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.
Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar, para acreditar la reciprocidad, una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. (Art. 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082/2015 y el Decreto 680 de 2021). La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Con fundamento en los anteriores conceptos y de conformidad con lo descrito en el Decreto 680 de 2021, para el presente proceso de selección nos encontramos frente a la contratación de una prestación de servicios, a la cual se le realizó el respectivo análisis técnico con el fin de identificar bienes de mayor relevancia para el desarrollo del servicio, no encontrándose por el objeto del contrato y sus especificación técnicas, aplicación a dicha situación, por lo que **se establece que se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional, a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.**

**En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes deberá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.**

PUNTAJES A OTORGAR

**Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:**

I. A los SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL:

El **10% de la suma de los puntajes que pueden otorgarse por ponderación técnica y económica** para oferentes nacionales de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, así como, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad.

El puntaje aquí señalado, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

**A.** A los bienes y/o servicios de origen 100% nacional.
**B.** Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos vigentes, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
**C.** A los bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trató nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
**D.** A los bienes y/o servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

**Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:**

A. **Persona natural colombiana**: la cédula de ciudadanía del Proponente.
B. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. **Persona jurídica constituida en Colombia:** el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional el proponente deberá bajo la gravedad de juramento diligenciar y firmar por el representante legal, **Anexo No. 9 "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" y el comité evaluador técnico y jurídico verificará que la información en él consignada** sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. **La asignación del puntaje en este aspecto** corresponde al **comité técnico evaluador**

**NOTA 1:** La entidad asignará el mismo puntaje del 20% adicional, por promoción de servicios nacionales o con trato nacional **al proponente plural**, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes deberá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

II. A la **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS**

El **5% de la suma de los puntajes que pueden otorgarse por ponderación técnica y económica**, para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional).

Este será el puntaje final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen componente 100% nacional colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos., el cual deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

La entidad asignará dicho porcentaje del 10% a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato de al menos el 40% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Anexo No. 9 del presente pliego de condiciones** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Anexo No. 9 del presente pliego de condiciones** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Anexo No. 9 del presente pliego de condiciones** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Anexo No. 9 "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"**, **y el comité evaluador técnico y jurídico verificará que la información en él consignada** sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. **La asignación del puntaje en este aspecto** corresponde al **comité técnico evaluador.**

**NOTA 1: Para el presente proceso no se identificaron bienes nacionales, por lo cual solo incluye servicios nacionales y se otorgará puntaje por este último.**

**NOTA 2:** Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el **Anexo No. 9 del presente pliego de condiciones** correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

## 6. PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico, el puntaje por origen de los bienes y/o servicios (cuando aplique) y el puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021) descritos anteriormente asignado por el comité técnico evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad

| CRITERIOS DE PONDERACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| ECONÓMICO | 65 PUNTOS |
| TÉCNICO | 25 PUNTOS |
| SUMATORIA PUNTAJE TÉCNICO Y ECONÓMICO | 90 PUNTOS |
| **PUNTAJE ADICIONAL LEY 816 DE 2003** | |
| SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL **10%** | 9 PUNTOS |
| INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS **5%** | 4.5 PUNTOS |
| **PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1860 DE 2021** | |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto.1860 DE 2021) **0.25%** | 0.225 PUNTOS |
| MIPYME **0.25%** | 0.225 PUNTOS |
| TOTAL | 99.45 PUNTOS |

### 7.1 REDUCCIÓN PORCENTAJE POR MULTAS Y CLÁUSULAS PENALES

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso se realizará, (cuando aplique), en con concordancia con la verificación que realice el comité evaluador jurídico de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.23 del capítulo 1 del presente pliego de condiciones.

## 7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **ALIANZA PACIFICO** | **CHILE** | SI | NO | * | NO |
| | **PERÚ** | SI | NO | * | NO |
| | **MÉXICO** | SI | NO | * | NO |
| **CANADÁ** | | SI | NO | * | NO |
| **CHILE** | | SI | NO | * | NO |
| **COREA** | | SI | NO | * | NO |
| **COSTA RICA** | | SI | NO | * | NO |
| **ESTADOS AELC (Efta, Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)** | | SI | NO | * | NO |
| **ESTADOS UNIDOS** | | SI | NO | * | NO |
| **MÉXICO** | | SI | NO | * | NO |
| **TRIANGULO NORTE** | SI | SI | NO | * | NO |
| | SI | SI | NO | * | NO |
| | SI | SI | NO | * | NO |
| **UNIÓN EUROPEA** | | SI | NO | * | NO |
| **REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE** | | SI | NO | * | NO |
| **COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998)** | | SI | NO | * | NO |
| **ISRAEL** | | SI | NO | * | NO |

(*) De acuerdo con la lista de excepciones indicada en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12, expedida por Colombia Compra Eficiente, al presente proceso le aplica la excepción prevista en el numeral 8 del Anexo 4, “servicios financieros”, teniendo en cuenta que la ejecución del presente proceso la realizará una entidad financiera quien recibirá el valor correspondiente a la subasta de los bienes muebles.

## 8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el Ministerio incluye para el presente proceso como condición habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y

empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el aspecto relacionado con la **garantía de seriedad de la oferta, cuyo valor para este grupo de personas corresponderá al diez (10%) del valor del presupuesto oficial.**

El Ministerio verificará en el plazo de evaluación de las ofertas las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para aplicar el criterio diferencial, por tanto corresponderá al oferente que quiera hacer valer este criterio diferencial aportar las certificaciones y documentos exigidos en el citado Decreto.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo anteriormente mencionado y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## 9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 **se establece como condición habilitante diferencial para las Mipymes domiciliadas en Colombia el aspecto relacionado con la garantía de seriedad de la oferta, cuyo valor para este grupo de personas corresponderá al 10% del valor del presupuesto oficial**

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2020.

## 10. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – DECRETO 287 DEL 19 DE MARZO DE 2026 QUE REGLAMENTA LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 1, 7 Y 8 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1618 DE 2013 PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS EMPRESAS EMPLEADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, se aplicarán criterios diferenciales para promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. En este sentido el Ministerio incluye para el presente proceso como CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS con domicilio en el territorio nacional, el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, el cual podrá corresponder a máximo tres (3) contratos.

Las demás condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia habilitante específica corresponderán a las descritas en el numeral 3.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA del capítulo 2 del presente pliego de condiciones.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, aquellas que cumplan con alguna de las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, quien según sea el caso (persona natural o jurídica), deberán aportar los documentos que allí se mencionan.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones sólo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026.

Por último, los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para las empresas y emprendimientos de mujeres y para las Mipyme.

## 11. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16, al Decreto 1082 de 2015, que a la letra estipula:

> "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente (…)*".

De acuerdo con lo anteriormente transcrito, se considera que para la ejecución del objeto del presente proceso, no se dará aplicación a la normativa teniendo en cuenta que el intermediario a contratar es una entidad financiera quien a través del mecanismo de martillo electrónico se encargará de realizar la subasta de los bienes muebles obsoletos, inservibles o en desuso de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, por lo que su aplicación para el presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir y a su ejecución, el talento humano debe contar con experiencia en informática y en seguridad informática para evitar vulnerabilidades.